BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, viernes 8 de enero de 1971

NUMERO 22.089

AÑO LXXIX

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Inverfide

SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. PRIMER testimonio. Escritura número quinientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Ezequiel Arturo Massa, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empresario, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2878594, domiciliado en la calle Arenales Nº 1040, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires; y Juan Luciano Fortabat, argentino, casado, de cuarenta años de edad, doctor en Ciencias Económicas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2715490, domiciliado en la calle Italia Nº 1080, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, ambos de tránsito en ésta, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto por sí y además en nombre y representación de todos los demás integrantes de la sociedad anónima que funcionará en esta plaza bajo la denominación de "Inverfide", Sociedad Anónima Financiera, señores: José Luis Fossati; Salvador Lovardo; Daniel Hernán Milberg; Ulrich Lewinsky; Héctor Gustavo José Solanas; Juan José Máspero; Adolfo Mazzinghi; Rafael Levi; y Arturo Gustavo Massa; cuyos datos filiatorios surgen del acta constitutiva, otorgada ante mí por escritura pública de fecha cinco de agosto del año en curso, al folio 687, de este Registro a mi cargo, protocolo corriente y que se protocolizará íntegramente; personería que acreditan los comparecientes: a) A mérito del poder que el señor José Luis Fossati otorgara a favor de don Juan Luciano Fortabat, por ante mí, con fecha 19 de mayo del año 1970, al folio 414, de este Registro, Protocolo corriente y b) y poder que les fuera otorgado a ambos, con fecha cinco de agosto de 1970, al citado folio 687, de este Registro, Protocolo corriente, antecedentes que se hallan vigentes sin haber sufrido modificación y a los cuales me remito, doy fe; y en tal virtud, por la representación que invisten, los señores Massa y Fortabat, Dicen: que juntamente con las demás personas nombradas —que en este acto representan— son únicos componentes de "Inverfide", Sociedad Anónima Financiera, constituida provisoriamente por Acta Pública formalizada ante mí, con fecha cinco de agosto del año 1970, al citado folio 687, de este Registro, Protocolo corriente, la que fue aprobada, al igual que sus estatutos, por la Inspección General de Justicia, por resolución Nº 2265, con fecha 13 de noviembre en curso, según constancias del Expediente A-38.847. — En tal virtud, y a fin de dejar definitivamente formalizada dicha Sociedad, piden de mí, el autorizante, proceda a Protocolizar el acta y estatutos respectivos, conforme a las constancias que surgen del Expediente Nº 38.847, de la Inspección General de Justicia, que para este acto tengo a la vista, obrante el testimonio de acta constitutiva, de fojas uno a tres, y sus estatutos, de fojas cuatro a diez, como asimismo, resolución de la Inspección General de Justicia, dictada a fojas 15 del referido expediente, todo lo que copiado literalmente, dice así: "Acta Constitutiva de: "Inverfide, Sociedad Anónima Financiera". — Escritura número trescientos ochenta y ocho. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cinco días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano autorizante, comparecen los señores: Juan Luciano Fortabat, argentino, de cuarenta años de edad, doctor en ciencias económicas, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal Nº 2.715.490, casado, domiciliado en la calle Italia Nº 1080, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, quien concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don José Luis Fossati, uruguayo, empresario, de cuarenta y nueve años de edad, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 6.509.864, domiciliado en la calle Tucumán 535, de esta Ciudad, en mérito del poder que le confirió con fecha 19 de mayo de 1970, por ante mí, al folio 414 de este Registro, protocolo en curso, que en su matriz tengo a la vista y al cual me remito, doy fe; Salvador Lovardo, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, empresario, casado, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 3.695.331, domiciliado en la calle Sarmiento Nº 912, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Daniel Hernán Milberg, argentino, casado, de treinta y ocho años, corredor de cambios, con Cédula de Identidad de la Policía Federal Nº 2.231.417, domiciliado en la Avenida Callao Nº 1467 de esta Ciudad; Ulrich Lewinsky, argentino naturalizado, casado, de sesenta y tres años de edad, empresario, titular de la Cédula de Identidad número 1.947.795, domiciliado en la calle Ramallo 2071, de esta Ciudad; Héctor Gustavo José Solanas, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.847.404, domiciliado en la calle Catamarca 3250, Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; Juan José Máspero, argentino, viudo, de setenta y cinco años de edad, contador público nacional, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 2.329.656, domiciliado en la calle Malabia 2777, de esta ciudad; Adolfo Mazzinghi, italiano, casado, de setenta y nueve años de edad, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 20.953, domiciliado en la calle Córdoba 1459, de esta ciudad; Rafael Levy, argentino, casado, de cincuenta y dos años de edad, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal Nº 843.204, domiciliado en la Avenida del Libertador Nº 2359, de esta ciudad; Arturo Gustavo Massa, argentino, casado, de cuarenta y cuatro años de edad, empresario, con cédula de identidad Nº 2.197.604, de la Policía Federal, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2366, de esta ciudad; y don Ezequiel Arturo Massa, argentino, casado, de cuarenta años de edad, empresario, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.878.594, domiciliado en la calle Arenales Nº 1040, de la localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, dey fe, y dicen: Primero: Que han resuelto constituir una sociedad anónima que se denominará "INVERFIDE, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA", cuyo objeto principal será realizar operaciones en los términos de la ley 18.061. — Segundo: Declarar aprobado el proyecto de los estatutos sociales, que fueron puestos a consideración con anterioridad de todos los comparecientes. — Tercero: Declarar suscripta la primera serie de acciones ordinarias al portador, de $ 100 valor nominal cada una y de cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Salvador Lovardo, suscribe (100) cien acciones e integra $ 1.000; José Luis Fossati, suscribe (100) cien acciones e integra $ 1.000; Daniel Hernán Milberg, suscribe (20) veinte acciones e integra $ 200; Ulrich Lewinsky, suscribe (60) sesenta acciones e integra $ 600; Héctor Gustavo José Solanas, suscribe (40) cuarenta acciones e integra $ 400; Juan José Máspero, suscribe (40) cuarenta acciones e integra $ 400; Adolfo Mazzinghi, suscribe (10) diez acciones e integra $ 100; Rafael Levy, sucribe (10) diez acciones e integra $ 100; Juan Luciano Fortabat, suscribe (60) acciones e integra $ 600; Arturo Gustavo Massa, suscribe (60) sesenta acciones e integra $ 600; y Ezequiel Arturo Massa, suscribe (500) quinientas acciones e integra $ 5.000; que hacen un total de (1.000 mil acciones suscriptas e integradas en un (10 o|o) diez por ciento en dinero efectivo, o sea la suma de $ 10.000. — Cuarto: Designar como miembros integrante del Directorio a los señores: Presidente, Ezequiel Arturo Massa; Vicepresidente, Juan Luciano Fortabat; Directores, a los señores José Luis Fossati, Salvador Lovardo, Arturo Gustavo Massa; Adolfo Mazzinghi, Daniel Hernán Milberg y Héctor Gustavo José Solanas; Síndico Titular, Abraham Isaac Gerest; y Síndico Suplente, Juan Rapaport. — Quinto: Conferir poder especial a favor de los señores Ezequiel Arturo Massa y Juan Luciano Fortabat, para que una vez obtenida la personería jurídica, indistintamente o en forma conjunta, separada y|o alternada, suscriban la escritura pública de protocolización de los estatutos sociales, en nombre y representación de los demás comparecientes, facultándolos además y en la misma forma para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar en el carácter adoptado y con facultades de proponer y|o aceptar modificaciones al acta constitutiva, al Estatuto Social, e incluso a la denominación de la sociedad. En virtud de lo aquí expuesto por los comparecientes nombrados, citados al comienzo, éstos otorgan y declaran que confieren poder especial a favor de los señores Ezequiel Arturo Massa y Juan Luciano Fortabat y éstos a su vez en forma recíproca, actuando indistintamente en forma conjunta, separada y|o alternada, en nombre y representación de los demás comparecientes y en los suyos propios, para que una vez obtenida la personería jurídica, suscriban la escritura pública de protocolización de lo sestatutos sociales, facultándolos además y en la misma forma para que realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación de los estatutos sociales y la autorización para funcionar en el carácter adoptado y con facultades de proponer y|o aceptar modificaciones al acta constitutiva, al estatuto social e incluso a la denominación de la sociedad, hagan los depósitos exigidos por la ley, publiquen edictos, extraigan dichos depósitos en su oportunidad, suscriban la respectiva escritura pública de protocolización de Estatutos y acta constitutiva, previa aprobación de los mismos, obliguen a los mandantes al fiel cumplimiento de todas y cada una de las cláusulas y condiciones emergentes del acta constitutiva y estatutos sociales, suscriban cuanta documentación pública o privada se requiera al efecto, y en fin, practiquen cuántos más actos, gestiones y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente poder que otorgan ampliamente y sin restricciones, a los fines encomendados. — Leída que les es a los comparecientes, se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman por ante mí, como acostumbran a hacerlo, doy fe. — Sobre raspado: En, nueve, Máspero, Daniel, acciones, 600, y Ezequiel Arturo Massa (500) quinientas, $ 5.000, gestiones, adoptado, oportunidad, gestiones. Todo vale. — Siguen las firmas de los comparecientes. — Ante mí: H. Patiño Mayer. — Hay un sello que dice: Hernán Patiño Mayer, Escribano. — Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 134, a mi cargo. — Para la interesada.

expido este primer testimonio que sello y firmo en fotocopia del Protocolo Notarial, el 15|9|1970. — Conste. — H. Patiño Mayer. — Hay un sello. — Estatutos. — Capítulo I. — Nombre, Domicilio, Duración y Objeto. — Artículo Primero: Nombre y Domicilio: Bajo la denominación de "Inverfide, Sociedad Anónima Financiera", queda constituida una Sociedad Anónima, con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, con facultad de establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar del país y del extranjero. — Artículo Segundo: Duración: La sociedad se constituye por el término de noventa años a contar de la inscripción de estos estatutos en el Registro Público de Comercio, y podrá ser prorrogada por resolución de la Asamblea General de Accionistas. — Artículo Tercero: La sociedad tendrá por objeto actuar como compañía financiera en los términos de la Ley 18.061, a cuyo fin podrá: a) Recibir depósitos a plazo, con exclusión de los depósitos en cajas de ahorros; b) Emitir y colocar letras y pagarés. — c) Conceder créditos para la compra y venta de bienes pagaderos en cuotas o a términos y otros préstamos personales amortizables; d) Otorgar avales, fianzas u otras garantías; e) Otorgar anticipos sobre créditos provenientes de ventas, adquirirlos, asumir sus riesgos, gestionar su cobro y prestar asistencia técnica y administrativa; f) Realizar inversiones en valores mobiliarios, vinculados con operaciones en que intervinieren, prefinanciar sus emisiones y colocarlos; g) Efectuar inversiones de carácter transitorio en colocaciones fácilmente liquidables; h) Gestionar por cuenta ajena la compra y venta de valores mobiliarios y actuar como agentes pagadores de dividendos, amortizaciones e intereses; i) Actuar como fideicomisarios y depositarios de fondos comunes de inversión; administrar carteras de valores mobiliarios y cumplir otros encargos fiduciarios; j) Obtener créditos del exterior y actuar como intermediarios de créditos obtenidos en moneda nacional y extranjera, previa autorización del Banco Central de la República Argentina; k) Dar en locación bienes de captal, adquiridos con tal objeto; l) Cumplir mandatos y comisiones conexos con sus operaciones. — La sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, sometiéndose para ello a la legislación vigente y a las disposiciones que dicte el Banco Central de la República Argentina. — Capítulo II. — Capital y Acciones. — Artículo Cuarto: Capital Autorizado: El capital social autorizado se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos, representado por Cinco mil acciones de Cien pesos cada una, de las que se emiten Un mil acciones ordinarias al portador, de Cinco votos por acción, que constituyen la primera serie. — Las restantes acciones serán emitidas por el Directorio, en la época, clase y tipo de acciones, divididas en una o varias series, condiciones y forma de pago que crea conveniente, debiendo elevarse a escritura pública. — Artículo Quinto: Aumentos de Capital: El Capital Social autorizado podrá ser aumentado hasta el quíntuplo por resolución de la Asamblea General de Accionistas, la cual fijará las características de las acciones a emitirse por razón de dicho aumento con arreglo a lo establecido en estos estatutos. — La Asamblea podrá delegar en el Directorio, la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que éste estime oportuno, como asimismo la determinación de la forma y modo de integrar las acciones. Toda resolución de aumento de capital y|o emisión de acciones, tanto dentro del límite del capital autorizado originario como más allá del mismo, será elevado a escritura pública, inscripto en el Registro Público de Comercio, comunicado a la Inspección General de Justicia y publicado en el Boletín Oficial durante tres días. — No podrá anunciarse como capital social autorizado, sino la suma de Quinientos Mil Pesos, más los aumentos que tengan lugar de conformidad con lo dispuesto al respecto en el Estatuto. — Artículo Sexto: Formas de capitalización: los aumentos de capital podrán efectuarse de las siguientes maneras, todo ello sujeto a las normas legales y reglamentarias vigentes en su oportunidad: a) Mediante la capitalización de utilidades o reservas libres resultantes de balances aprobados por la Asamblea de Accionistas; b) Capitalizando el mayor valor que puedan tener los bienes de la sociedad, calculado sobre los valores establecidos en el último Balance General aprobado por la asamblea de accionistas y cumplidos los requisitos legales correspondientes; c) Mediante la emisión de acciones liberadas en pago de bienes y|o derechos que adquiera la sociedad; d) En efectivo por el aporte de nuevos capitales; e) Capitalizando debentures y demás créditos a cargo de la sociedad. — Las acciones que se emitan podrán ser a la par o sobre la par, con o sin prima de emisión y demás características que se resuelva en cada oportunidad. — En todos los casos indicados se requerirá la aprobación de la asamblea general de accionistas o del Directorio, según corresponda por la naturaleza de la emisión. — Artículo Séptimo: Tipos de acciones — Características: las acciones a emitirse podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y tendrán prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Podrán emitirse con o sin prima de emisión con o sin prima de rescate, con derecho a un voto o sin voto, todo ello según se disponga al resolverse la emisión. — En caso de emitirse acciones preferidas sin voto, tendrán derecho a un voto en el caso de que no hubieran percibido el dividendo pactado por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Cada acción ordinaria podrá conferir derecho desde uno a cinco votos, según se resuelva al emitirlas, excepto para la elección de síndicos. — Sus títulos representativos contendrán todas las enunciaciones que indica el artículo trescientos veintiocho del Código de Comercio y llevarán la firma de dos directores, una de las cuales podrán estamparse en facsímil. — Mientras las acciones no estén integradas se entregarán a los accionistas certificados nominativos, los que serán canjeados por títulos definitivos una vez cumplida la integración y no podrán ser cedidos hasta entonces sin previa autorización del Directorio. — No se reconocerá más de un propietario por acción. — Artículo Octavo: Los tenedores de acciones ordinarias podrán hacer uso del derecho de preferencia para suscribir nuevas acciones que se emitan a prorrata de sus tenencias salvo que la emisión tuviera un destino especial determinado por resolución de la asamblea de accionistas, dentro del término de quince días a contar desde el siguiente a la última de las publicaciones a que se refiere el artículo quinto. — Artículo noveno: los tenedores de acciones perferidas tendrán derecho preferente para suscribir acciones de sus respectivas categorías a prorrata de sus tenencias. Ese derecho deberá ser ejercido dentro de los quince días siguientes a la última de las publicaciones previstas en el artículo quinto. — Artículo Décimo: Suscriptores morosos: Si el suscriptor de acciones no las integrase dentro del término fijado al efecto, el directorio podrá exigir judicialmente el pago o proceder a la venta en remate público de las acciones, aplicando e procedimiento previsto en el artículo trescientos treinta y tres, segunda parte, del Código de Comercio. — Se aplicará igual tratamiento a todos los suscriptores morosos, los que deberán abonar a la sociedad el interés que se fije en el contrato de emisión sobre el importe adeudado a partir de la mera incurrida, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial. La tasa de interés no podrá exceder a la que tenga establecida el Banco de la Nación en sus operaciones de descuento. — Artículo undécimo: Debentures: la sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures de conformidad con las disposiciones legales en vigor. — Capítulo III. Dirección, Administración y Fiscalización. — Artículo duodécimo: Directorio: La sociedad será administrada por un directorio compuesto de tres a doce miembros, designados por la asamblea general, la cual fijará el número de los que actuarán en cada período y establecerá la garantía que deberán prestar los mismos. Asimismo podrán ser designados directores suplentes en menor o igual número que los titulares. — Artículo decimotercero: Duración del mandato: el mandato de los directores durará un año pero continuarán ejerciéndolo hasta que sean nombrados sus reemplazantes por la asamblea general ordinaria inmediata a la expiración del término fijado celebrada dentro del plazo establecido por el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comercio, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — Artículo decimocuarto: Reemplazo: en los casos de fallecimiento, renuncia o impedimento de carácter definitivo, o licencia mayor de seis meses, los directores serán reemplazados por los directores suplentes, si existieren, o por los accionistas que designe el directorio en su defecto, con la conformidad del síndico, extendiéndose un mandato hasta la reunión de la próxima asamblea o reintegro del titular en su caso. Los directores podrán hacerse representar por otro director para una sesión u objeto determinado. El director mandatario tendrá dos votos, uno personal y otro en ejercicio de la representación del ausente. — Artículo decimoquinto: El directorio sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos. Elegirá de su seno un Presidente y un Vicepresidente, que reemplazará a aquél en cualquier caso de impedimento, e instituirá los demás cargos que estime oportuno. Los directores ausentes podrán votar por carta o telegrama, pero no se computarán como presentes a los efectos del quórum. El presidente tendrá voto decisivo en caso de empate. El Directorio podrá ser convocado por el presidente, vicepresidente, un director o el síndico y podrá celebrar sus reuniones en casos accidentales, fuera del domicilio social. — Artículo decimosexto: Representación legal y uso de la firma social la representación legal y el uso de la firma de la Sociedad, será ejercida por el director o los directores que se designen y|o por los apoderados generales y|o especiales que a efectos de ejercer tal representación, el Directorio instituya de acuerdo a los términos de los mandatos que en cada caso confiera, quedando en todos los casos autorizados para absolver posiciones en forma individual cualesquiera de los nombrados. — Artículo decimoséptimo: Atribuciones y deberes del Directorio: el directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que requieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diecisiete, del Código Civil y artículo seiscientos ocho del Código de Comercio. Son entre otras, facultades del directorio: delegar en uno o más gerentes, aunque no formen parte de él, las funciones ejecutivas que estime convenientes y fijarles su remuneración ad-referéndum de la asamblea cuando la elección recaiga en directores, tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de gestiones y operaciones bancarias con instituciones nacionales, provinciales, municipales o privadas, del país o del extranjero, y en especial, con los siguientes Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional y de la provincia de Buenos Aires; registrar patentes y marcas conferir poderes generales y especiales sin limitación alguna, emitir, endosar, avalar, descontar y aceptar toda clase de papeles y documentos de comercio; abrir cartas de crédito; tomar y dar dinero en préstamo, dentro y fuera del país, con o sin garantía, constituir gravámenes sobre el patrimonio social, otorgando toda clase de garantías reales y personales y aceptar dichas garantías en operaciones de crédito otorgadas por la sociedad, otorgar fianzas y avales; recibir depósitos, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados, comprar, vender, permutar, administrar, dar en pago y arrendar, aun por más de seis años, inmuebles de cualquier naturaleza y constituir sobre ellos derechos reales; formar parte de otras sociedades creadas o a crearse; establecer sucursales, agencias o representaciones en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; adquirir o enajenar o arrendar fondos de comercio de cualquier especie, crear y suprimir los cargos que estime convenientes fijando las remuneraciones de sus distintas modalidades y tomar, trasladar, remover y despedir al personal de la empresa. Otorgar y aceptar comisiones, consignaciones, mandatos y representaciones, tomar la administración de bienes o establecimientos de terceros o encargar a terceros la administración de los propios; celebrar contratos de transportes y suscribir y endosar cartas de porte y conocimientos; celebrar contratos de seguros como asegurados; comparecer en los juicios que tuviere la sociedad como actora o demandada ante las distintas jurisdicciones, denunciar y querellar, aceptar concordatos o adjudicación de bienes, pedir y votar quiebras, comprometer en árbitros o en arbitradores, prorrogar jurisdicciones y renunciar a apelaciones o recursos; convocar a Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias; presentar anualmente la memoria, inventario, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, propuesta de distribución de utilidades e informe del síndico; proponer a las asambleas el dividendo a repartir a los accionistas, su pago en efectivo, en especies o en acciones liberadas y los demás asuntos que deben ser tratados por aquéllas, disponer la distribución de dividendos provisorios, previo cumplimiento de las formalidades prescriptas por los artículos trescientos sesenta uno, trescientos sesenta y dos y trescientos sesenta y cuatro del Código de Comercio y, en general, realizar todos los actos que sean necesarios para el desenvolvimiento de la sociedad que no competa exclusivamente a la asamblea de accionistas, puesto que la enunciación precedente no es taxativa. — Artículo decimoctavo: Fiscalización: la fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico con todas las atribuciones que le confiere el artículo trescientos cuarenta del Código de Comercio. — Ejercerá sus funciones durante un año y podrá ser reelegido indefinidamente. — Será designado por la asamblea general juntamente con un síndico suplente que reemplazará al titular en caso de cualquier impedimento. — Capítulo IV: Asambleas Generales: Artículo Decimonoveno: Objeto, convocatoria, constitución y votaciones: las asambleas generales ordinarias y extraordinarias se verificarán de acuerdo y para los objetos establecidos en los artículos trescientos cuarenta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, debiendo reunirse las primeras dentro de los ciento veinte días posteriores a cada ejercicio anual. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por publicaciones en el Boletín Oficial durante cinco y tres días, respectivamente, con diez días y ocho días de anticipación a la fecha señalada para la reunión. — Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas con derecho a voto. — En segunda convocatoria se realizarán con la presencia de cualquier número de accionistas. — Las asambleas pedidas por los accionistas serán convocadas, dentro de los diez días de haberse solicitado. — Las resoluciones de cualquier asamblea se aceptarán por mayoría de los votos presentes. — Las disposiciones precedentes sobre quórum y mayorías, serán de aplicación aún para los supuestos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Las asambleas serán presididas por el presidente del directorio o por el vicepresidente, en su caso, y en ausencia de ambos por el accionista que se designe al efecto. — Los directores no podrán votar sobre la aprobación de los balances ni en las resoluciones referentes a su responsabilidad. — Para participar en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, las acciones o los certificados de su depósito en algún Banco, hasta tres días antes del señalado por la reunión. — Podrán hacerse representar por medio de carta poder. — Los accionistas morosos no podrán tomar parte de las asambleas representando a los accionistas pendientes de pago. — Capítulo V: Ejercicio y distribución de utilidades: Artículo Vigésimo: Ejercicio: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el 30 de junio de cada año, pero la asamblea podrá variar las fechas de su comienzo y terminación, debiendo comunicarse su resolución a la Inspección General de Justicia e inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Artículo Vigesimoprimero: Distribución de utilidades: las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance general y cuadro de ganancias y pérdidas cuyas bases de formación se ajustarán a las normas legales y reglamentarias en vigencia, se distribuirán en la forma y orden de prioridad siguiente: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto; b) Los honorarios del directorio y síndicos, fijados por la asamblea; c) Los dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso; d) El saldo una vez efectuadas las reservas facultativas si la asamblea resuelve practicarlas, será distribuido a prorrata entre todas las acciones ordinarias siempre que la asamblea no decida trasladar una parte o el total de ese saldo al próximo ejercicio. Los dividendos prescribirán a los tres años contados desde la fecha fijada para su pago, dentro del ejercicio en que fueron votados. — Capítulo VI. Disolución y liquidación. — Artículo Vigesimosegundo: Disolución: En cualquier caso de disolución, la liquidación sera practicada por el directorio, a menos que la asamblea resuelva constituir una comisión especial al efecto. En ambos supuestos se realizará con intervención del síndico que se encuentre en funciones y bajo la vigilancia de la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigesimotercero: Liquidación: el producto de la liquidación será distribuido en la siguiente forma y orden de prelación: a) Pago a los tenedores de acciones preferidas del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; b) Pago a los tenedores de acciones ordinarias del valor nominal de sus acciones a prorrata del capital integrado; c) Pago a los tenedores de acciones preferidas de los dividendos acumulativos atrasados; d) El saldo se distribuirá entre los tenedores de acciones ordinarias a prorrata del capital que hubieren integrado. Siguen las firmas. Certifico en mi carácter de escribano público titular del Registro 134 de la Capital Federal, que las firmas que anteceden son auténticas, han sido colocadas en mi presencia y corresponden a los señores: Juan Luciano Fortabat, cédula de identidad Nº 2.715.490 P. F., quien suscribe la presente por sí y además en nombre y representación de don José Luis Fossati, en mérito del poder otorgado ante mí con fecha 19|5|1970, al folio 414 de mi registro, protocolo del año en curso; don Ezequiel Arturo Massa, cédula de identidad Nº 2.878.594; don

Daniel Hernán Milberg, cédula de identidad Nº 2.231.417, P. F.; don Rafael Levy, cédula de identidad Nº 843.204, P. F.; don Juan José Máspero, cédula de identidad Nº 2.329.656 P. F.; don Adolfo Mazzinghi, cédula de identidad número 20.953, P. F.; don Arturo Gustavo Massa, cédula de identidad Nº 2.197.604, P. F.; don Héctor Gustavo José Solanas, cédula de identidad Nº 2.847.404, P. F.; don Salvador Lovardo, cédula de identidad Nº 3.695.331, P. F.; y don Ulrich Lewinsky, cédula de identidad número 1.947.795, P. F. Conste. Buenos Aires, 5 de agosto de 1970. H. Patiño Mayer. Hay un sello que dice: Hernán Patiño Mayer, escribano". Y por último se transcribe la resolución de la Inspección General de Justicia, corriente a fojas 15 del expediente, que dice así: "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Buenos Aires, 13 nov. 1970. Visto: El expediente A. 38.847,, en el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Inverfide Sociedad Anónima Financiera y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Ministro de Justicia, resuelve: — Artículo 1º. Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Inverfide", Sociedad Anónima Financiera, constituida el 5 de agosto de 1970 y apruébase su estatuto de fojas cuatro (4) a diez (10). — Artículo 2º. Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. Resolución I. G. J. Nº 2.265. Hay una firma y un sello que dice: "Jaime Perriaux, Ministro de Justicia. I. G. J. Hay una sigla". Es copia fiel de las constancias obrantes en el Expediente A.38.847 de la Inspección General de Justicia, doy fe. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en esta forma dejan definitivamente constituida a la sociedad "Inverfide", Sociedad Anónima Financiera, y emitida la primera serie de acciones de un mil acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acciones de cien pesos valor nominal cada acción, y solicitan de mí el autorizante que de la presente expida testimonio a sus efectos legales. Leída que les es a los comparecientes se ratifican de su contenido y en prueba de ello firman por ante mí como acostumbran, doy fe. Entre líneas: de, vale. Sobrerraspado: y, protocolo, Juan, 8, representación, exigidos, pagarés, durante, acciones, oportunidad, resuelva, del, categorías, fiscalización, en, cincuenta y cuatro del código, resolución, Federal, de, doy, todo vale. Sobrerraspado: 5, cargo, préstamo, anualmente, votar, dictaminado, vale. E. A. Massa. J. L. Fortabat. Ante mí: H. Patiño Mayer. Está mi sello: Hernán Patiño Mayer escribano. Concuerda con la escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos treinta y cuatro del Registro Nº 134, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio en fotocopia del protocolo notarial que lleva los sellos Números 014505034 al 014505043, y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a dos días del mes de diciembre del año 1970. H. Patiño Mayer. Está mi sello: Hernán Patiño Mayer, escribano. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente que es copia fiel del testimonio adjunto. Sobrerraspado: quinto, accidentales, Nacional, siempre, artículo, todo vale. — Hernán Patiño Mayer (escribano). — Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 8.188 916.50 e. 8|1 Nº 14.997 v. 8|1|71

Martiesco

SOCIEDAD ANONIMA
INMOBILIARIA, FINANCIERA,
COMERCIAL, INDUSTRIAL
Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número Dos Mil Quinientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de octubre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Público comparecen los cónyuges don Francisco Manuel Rodríguez, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.538.935 y doña Eulogia Rodríguez Ganado de Rodríguez, española, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.769.746, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Monteagudo número dos mil doscientos treinta y uno de Martínez, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges don Mario Lorenzo Cánepa, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 5.556.529 y doña Martha Noemí Mauro de Cánepa, argentina, maestra, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.022.424, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número mil quinientos sesenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges don Hugo Alberto Estrañy, argentino, técnico electrónico, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.393.861 y doña Beatriz Teresa Contrera de Estrañy, argentina, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 4.593.546, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle San Juan dos mil setecientos cuarenta y ocho de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Juan Antonio Intile, argentino, arquitecto, soltero, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.472.665, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número doscientos setenta y seis de Martínez, Provincia de Buenos Aires; los cónyuges don José Montes (hijo), argentino, empleado, con Libreta de Enrolamiento número 5.591.683 y doña María Marta Cato de Montes, argentina, con Libreta Cívica número 2.767.911, casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle San Juan número mil trescientos treinta de Martínez, Provincia de Buenos Aires; doña Yolanda Beatriz Aybar, argentina, soltera, con Libreta Cívica número 468.061, domiciliada en la calle Córdoba número dos mil quinientos cincuenta y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Pedro Héctor Martín, argentino, asesor de impuestos, casado en primeras nupcias con doña Josefa Juaristi, con Libreta de Enrolamiento número 5.997.963, domiciliado en la calle Hipólito Yrigoyen número mil trescientos setenta y nueve de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Equiliano Marina, argentino, comerciante, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 2.739.211, domiciliado en la calle Pirán número doscientos cincuenta de Martínez, Provincia de Buenos Aires; todos son mayores de edad, hábiles, se encuentran de tránsito en ésta, son personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta Ciudad con fecha once de julio del corriente año, conforme a las normas del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Martiesco" Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria y a los fines de obtener la pertinente autorización para funcionar como sociedad anónima efectuaron la presentación ante la Inspección General de Justicia en el expediente número treinta y ocho mil trescientos setenta y nueve, donde por Resolución del Inspector General de Justicia número diecisiete mil quinientos cincuenta y dos de fecha veinticinco de setiembre del corriente año, se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del citado decreto y se la autorizó a funcionar en el carácter adoptado. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, solicitan de mí el autorizante proceda a transcribir el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la Resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días del mes de julio de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Francisco Manuel Rodríguez, argentino, casado, comerciante, C. I. Nº 2.538.935, domiciliado en Monteagudo 2231, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Mario Lorenzo Cánepa, argentino, casado, comerciante, L. E. 5.556.529, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1566, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Hugo Alberto Estrañy, argentino, casado, técnico electrónico, C. I. Nº 3.393.861, domiciliado en San Juan 2748, Martínez, Provincia de Buenos Aires; José Montes (h.), argentino, casado, empleado, L. E. 5.591.683, domiciliado en San Juan 1330, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Juan Antonio Intile, argentino, soltero, arquitecto, C. I. Nº 2.472.665, domiciliado en V. Sársfield 276, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Alberto Equiliano Marina, argentino casado, comerciante, C. I. Nº 2.739.211, domiciliado en Pirán 250, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Pedro Héctor Martín, argentino, casado, asesor de impuestos, L. E. 5.997.963, domiciliado en Hipólito Yrigoyen 1379, Martínez, Provincia de Buenos Aires; Eulogia Rodríguez Ganado, española, casada, C. I. 7.769.746, domiciliada en Monteagudo 2231, Martínez; Martha Noemí Mauro, argentina, casada, C. I. 3.022.424, domiciliada en H. Yrigoyen 1566, Martínez, Beatriz Teresa Contrera, argentina, casada, C. I. 4.593.546, domiciliada en San Juan 2748, Martínez; María Martha Cato, argentina, L. C. 2.767.911 y Yolanda Beatriz Aybar, argentina, L. C. 468 061 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "MARTIESCO", SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve (99) años. — c) Tiene por objeto: Inmobiliaria: Mediante la compra, venta, permuta, construcción, explotación, urbanización, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas por las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o en mensualidades o períodos distintos de pago. — Financiera: Mediante aporte o inversiones de capitales, a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra y venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y|u otorgamientos de créditos en general, ya sea en forma de prenda o cualesquiera otra de las permitidas por las leyes, con exclusión de las operaciones previstas por la Ley 18.061 u otras por las que se requiera el concurso público. — c) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión y distribución de mercaderías de toda clase, productos, subproductos, maquinarias, materias primas, así como el ejercicio de representaciones, comisiones, consignaciones y mandatos de cualquier naturaleza. — d) Industrial: Mediante la fabricación, extracción, elaboración e industrialización de frutos, productos y subproductos y demás bienes relativos a las industrias de la construcción, plásticos, químicos, metalúrgica, textil y maderera. — e) Agropecuaria: Mediante la explotación directa o indirecta de establecimientos rurales, agrícolas, ganaderos, forestales, frutícolas, vitivinícolas, avícolas y de granjas, propios o de terceros. — Cría de ganados de todo tipo y especie, explotación de invernadas, cabañas y tambo, compra y venta de haciendas, cereales y productos forestales, frutícolas, avícolas y de granja. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 100.000 pesos Ley 18.188 (cien mil pesos Ley 18.188) representado por cien mil (100.000) acciones de pesos Ley 18.188 un peso cada una ($ 1.- c|u.) valor nominal cada una dividido en diez 10) series de pesos Ley 18.188 diez mil cada una ($ 10.000 c|u.). — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a once (11) miembros titulares cuyo mandato durará un (1) año. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos (2) primeras series de acciones ordinarias, al portador, de un voto cada una, por valor de pesos Ley 18.188 diez mil cada serie ($ 10.000) por un total de pesos Ley 18.188: veinte mil ($ 20.000) que son suscriptas en su totalidad e integrándose en efectivo el diez por ciento (10 o|o), o sea pesos Ley 18.188 dos mil ($ 2.000). — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción — Clase — Integración — Monto: Francisco M. Rodríguez: $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — Mario Lorenzo Cánepa: $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — Hugo Alberto Estrañy: $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — José Montes (h.): $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — Juan Antonio Intile: $ 1.700 — 1 voto — 170. — Alberto Equiliano Marina: $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — Pedro Héctor Martín: $ 1.700 — 1 voto — $ 170. — Eulogia Rodríguez Ganado: $ 1.620 — 1 voto — 162. — Martha Noemí Mauro: $ 1.620 — 1 voto — $ 162. — Beatriz T. Contrera: $ 1.620 — 1 voto — 162. — Transporte: $ 16.760. — $ 1.676. — Transporte: 16.760 — 1.676. — María Martha Cató: $ 1.620 — 1 voto — $ 162. — Yolanda Beatriz Aybar: $ 1.620 — 1 voto — 162. — Totales: $ 20.000 — $ 2.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Francisco Manuel Rodríguez. — Vicepresidente a: Pedro Héctor Martín. — Vocales a Mario Lorenzo Cánepa, Hugo Alberto Estrañy, Juan Antonio Intile. — Suplentes a: Martha Noemí Mauro de Cánepa, María Martha Cató de Montes. — Síndico titular a Alberto Equiliano Marina y Síndico suplente a José Montes (h.) — Cuarto: Autorizar a los señores Pedro Héctor Martín y contador público Angel Martín a fin de que en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Pedro H. Martín. — J. Montes. — María Martha Cató de Montes. — Hugo A. Estrañy. — Beatriz C. de Estrañy. — Alberto E. Marina. — Juan Intile. — Yolanda B. Aybar. — Francisco Rodríguez. — Eulogia R. de Rodríguez. — Mario L. Cánepa. — Martha M. de Cánepa" ... "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.379. — Buenos Aires, 25 Set. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63 el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1 — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Martiesco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, constituida en esta Ciudad el 11 de julio de 1970 y presentada ante este Organismo el 11 de setiembre de 1970, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — [illegible] dad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Acreditada su inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Resolución Nº 17.552. — Hay una firma ilegible. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". — Son copia fiel, de las constancias obrantes en el expediente número 38.379 de la Inspección General de Justicia que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, declaran definitivamente constituida a "Martiesco", Sociedad Anónima, Inmobiliaria, Financiera, Comercial, Industrial y Agropecuaria, solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el estatuto que toda emisión de acciones deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, por la presente escritura, se abonará dicho impuesto sobre las dos primeras series de acciones suscriptas en el acta constitutiva. — Leída que les fue ratificaron su contenido firmando por ante mí, doy fe. — Francisco Rodríguez. — Eulogia R. de Rodríguez. — Mario L. Cánepa. — Martha M. de Cánepa. — Hugo A. Estrañy. — Beatriz C. de Estrañy. — Juan Intile. — J. Montes. — María Martha Cató de Montes. — Yolanda B. Aybar. — Pedro H. Martín. — Alberto E. Marina. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatro mil novecientos veinte y tres del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — S|R.: "diciembre", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L 18.188 360. 7|1 Nº 15.074 v.7|1|71

Casa Astri

SOCIEDAD ANONIMA
COMERCIAL E INDUSTRIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Número dos mil seiscientos setenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinti-

SUMARIO

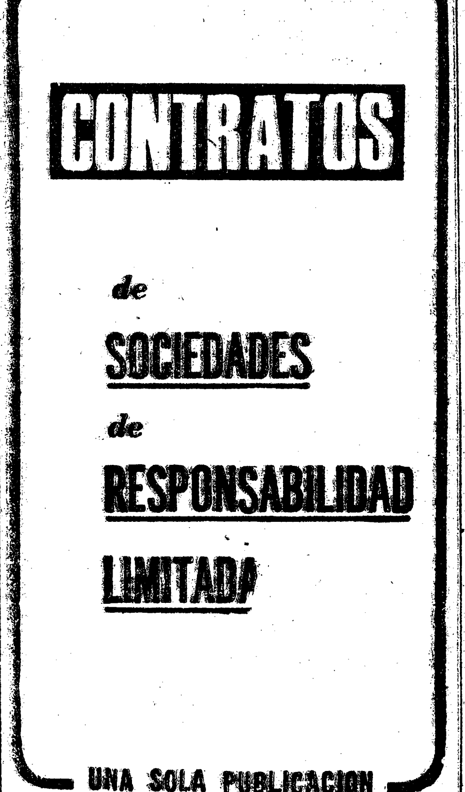
SEGUNDA SECCION

EDICION DEL DIA 8|1|71 (16 págs.)

séis días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, ante mí, escribano público, comparecen los señores don Mario Fidel Astri, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.065.875; doña María Elvira Altamirano de Astri, argentina, casada, comerciante, con libreta cívica número 1.514.706; don Mario Fidel Astri (hijo), argentino, soltero, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.220.870; los tres domiciliados en la calle Miguel de Cervantes número 470, de la localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Salvador Nogués, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 569.085, domiciliado en la calle Emilio Mitre número 112 de la misma localidad de Haedo, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Raúl Fernando López, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.185.322, domiciliado en la calle San José número 1560, de esta ciudad; don Horacio Antonio García, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.537.467, domiciliado en la calle Punta Arenas número 1594, de esta ciudad; don Isaac Jasson, uruguayo, casado, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 2.406.745, domiciliado en la calle Velazco número 951, de esta Ciudad; don Alberto Domingo Chartzman, argentino, soltero, empleado, con cédula de identidad de la Policía Federal número 6.224.558, domiciliado en la calle Sanabria número 1150, de esta ciudad; don Arturo Guillermo Hampp, argentino, casado, comerciante, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.095.715, domiciliado en la calle Larrea número 1364, de esta ciudad y don Héctor Pedro Paletta, argentino, casado, doctor en ciencias económicas, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón número 2247 de esta ciudad; todos son mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada celebrada en esta ciudad con fecha diecisiete de setiembre del corriente año, conforme a las normas del decreto del Poder Ejecutivo Nacional número 3329 del año mil novecientos sesenta y tres, constituyeron provisoriamente la sociedad "Casa Astri, Sociedad Anónima Comercial e Industrial" y a los efectos de recabar la correspondiente autorización. iniciaron las actuaciones en la Inspección General de Justicia por expediente número 38.583, donde por resolución del Inspector General de Justicia número 17.674 de fecha siete del corriente mes de octubre se tuvo a la sociedad por comprendida dentro de lo previsto en el citado decreto y se la autorizó a funcionar como anónima. — Que a los efectos de dar cumplimiento a lo que dispone el artículo 319 del Código de Comercio, solicitan de mí, el autorizante, proceda a transcribir en este Registro, el acta constitutiva mencionada, el texto de los estatutos y la resolución del Inspector General de Justicia, todo lo cual que tengo a la vista en el mencionado expediente, es del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecisiete días del mes de septiembre de mil novecientos setenta, se reúnen los señores Mario Fidel Astri, María Elvira Altamirano de Astri, Mario Fidel Astri (hijo), Salvador Nogués, Raúl Fernando López, Horacio Antonio García, Isaac Jasson, Alberto Domingo Chartzman, Arturo Guillermo Hampp y Héctor Pedro Paletta y resuelven: Primero: Constituir una Sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA ASTRI, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comerciales: compraventa, exportación, importación, representación consignación, distribución, y comisión de productos, materiales, materias primas y mercaderías de toda índole, nacionales o extranjeras, artículos refractarios, resistencias, mica, amianto, cables forrados, cables compensados, termocuplas, muflas, termostatos y materiales o instrumentos eléctricos de todas sus diversas características y la realización de todos los negocios vinculados directa o indirectamente con los mismos sin restricción ni limitación alguna. Industriales: Constitución o explotación de establecimientos industriales de carácter metalúrgico, electrometalúrgico, químico y electroquímico; d) El capital autorizado se fija en la suma de $ 200.000 (doscientos mil pesos), representado por 200.000 (doscientos mil acciones de $ 1.- (un peso) valor nominal cada una dividido en 20 (veinte) series; e) El directorio estará compuesto de 3 (tres) a 11 (once) miembros titulares cuyo mandato durará 1 (uno) año; f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 4 (cuatro) series de acciones ordinarias al portador de un voto cada una. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Mario Fidel Astri, 31.000, ordinarias, $ 3.100. — María E. A. de Astri, 1.000 ordinarias, $ 100. — Mario Fidel Astri (h). 1.000, ordinarias, $ 100. — Salvador Nogués, 1.000, ordinarias, $ 100. — Raúl Fernando López, 1.000, ordinarias, $ 100. — Horacio Antonio García, 1.000, ordinarias, $ 100. — Isaac Jasson, 1.000, ordinarias, $ 100. — Transporte 37.000. — $ 3.700. — Accionistas — Suscripción acciones — Clase — Integración monto. — Transporte — 37.000 — $ 3.700. — Alberto Domingo Chartzman, 1.000, ordinarias, $ 100. — Arturo Guillermo Hampp 1.000, ordinarias, $ 100. — Héctor Pedro Paletta, 1.000, ordinarias $ 100. — Totales: 40.000. — $ 4.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: presidente a Mario Fidel Astri; vicepresidente a María Elvira Altamirano de Astri; vocales a Mario Fidel Astri (hijo); Suplentes a... Síndico titular a Héctor Pedro Paletta y síndico suplente a Salvador Nogués. — Cuarto: Autorizar a Mario Fidel Astri y Héctor Pedro Paletta a fin de que conjunta e indistintamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente, la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Quinto: Todos los accionistas otorgan desde ya su expresa conformidad para que el Directorio de la Sociedad, adquiera en las condiciones que estime convenientes el fondo de comercio de "Casa Astri, Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio actual en Tucumán Nº 864, Capital Federal, dedicada principalmente a la venta de artículos refractarios, resistentes y de electricidad, continuando así los negocios de dicha Sociedad. a cuyo efecto se mantiene su objeto social en lo substancial. — En la adquisición de dicho fondo de comercio deberá comprenderse en especial los inmuebles de propiedad de Casa Astri, S.C.A. ubicados en Tucumán Nº 864, Capital; Miguel de Cervantes Nº 470 Haedo; Paraná 858|62, Capital; Cochera Nº 302, 3º piso, ubicada en Viamonte 741|51, Capital y un terreno ubicado en San Vicente, pueblo Domselar, manzana Nº 10, delimitado entre las calles: De los Alemanes, Ensenada. Berlín y Orleans. —. El fondo de comercio podrá ser abonado en efectivo, al contado o a plazos o bien mediante entregas de acciones liberadas de la Sociedad, según lo resuelva el Directorio. — Es condición de esta autorización que en la adquisición del fondo de comercio se cumplan con todas las prescripciones de la Ley Nº 11.867. — Oportunamente deberá darse cuenta a la Inspección General de Justicia acompañándose toda la documentación correspondiente. — Mario F. Astri. — Mario F. Astri (h.). — S. Nogués. — Raúl F. López. — María E. de Astri. — Horacio A. García. — Alberto D. Chartzman. — Isaac Jasson. — Arturo G. Hampp. — Héctor P. Paletta. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Expediente Nº 38.583. — Buenos Aires, 7 Oct. 1970. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia para funcionar como Sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "Casa Astri Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, el 17 de Setiembre de 1970 y presentada en esta Inspección General el 92 de Setiembre de dicho año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a 3 (tres) y sus Estatutos de fs. 4 (cuatro) a fs. 5 (cinco). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Acreditada la inscripción en el Registro Público de Comercio, previo registro, archívese. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Está su firma. — Resolución Nº 17.674". — Son copia fiel de las constancias obrantes en el citado expediente de la Inspección General de Justicia, que he tenido a la vista, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de este otorgamiento, declaran definitivamente constituida a "Casa Astri, Sociedad Anónima. Comercial e Industrial"', solicitando que a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, les expida testimonio de esta escritura. — Yo el autorizante hago constar: Que previendo el Estatuto que toda emisión de acciones deberá ser elevada a escritura pública, si el impuesto de sellos no hubiere sido previamente pagado, el impuesto correspondiente a la presente se pagará sobre las cuatro primeras series de acciones emitidas en el acta constitutiva por un total de cuarenta mil pesos ley 18.188. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mí de que doy fe. — Mario F. Astri. — María E. de Astri. — Mario F. Astri (h.). — S. Nogués. — Raúl F. López. — Horacio A. García. — Isaac Jasson. — Alberto D. Chartzman. — Arturo G. Hampp. — Héctor P. Paletta. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cinco mil doscientos dieciséis del Registro quinientos ochenta y cinco a mi cargo, doy fe. — A. García Calvo

Buenos Aires, Diciembre 3 de 1970. — S|R.: "Diciembre". Vale — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 271 e. 8|1 Nº 15.075 v. 8|1|71



Establecimiento B.K.M.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO. — Entre los señores Mauricio Kritz, casado en primeras nupcias con doña Esther Gamurar, con cédula de identidad de la Policía Federal número un millón cuatrocientos diecisiete mil trescientos sesenta y uno, domiciliado en la calle Olleros número tres mil seiscientos setenta; Miguel Guillermo Magallán, casado en primeras nupcias con doña Nélida Vázquez, con cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones cuatrocientos cuarenta y seis mil doscientos treinta y cinco, con domicilio en la calle Pedro Morán número dos mil seiscientos treinta y Pedro Ricardo Barcia, casado en primeras nupcias con doña Gracia Originario, con cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y cinco mil doscientos cincuenta y cinco, con domicilio en la calle Bolivia número tres mil seiscientos treinta y siete, todos argentinos, mayores de edad, de esta ciudad, comerciantes y hábiles, para contratar, convienen en celebrar una sociedad mercantil que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera. La sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTO B.K.M. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal administrativo en Olleros tres mil seiscientos setenta, Capital Federal y comercial en la calle Perdriel número ochocientos setenta y siete, San Martín, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de establecer nuevos locales, oficinas, sucursales o agencias en cualquier lugar de la República y del exterior del país. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es la industrialización, comercialización, compra, venta y reparación de cerraduras y herramientas afines. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá actuar como importadora y|o exportadora, distribuidora, representante, mandataria, comisionista, consignataria, gestora de negocios etcétera, pudiendo dedicarse a cualquier otro negocio lícito y que convenga al interés social. — Tercera: El término de duración de la sociedad fíjase en diez (10) años a partir del día primero de enero de mil novecientos setenta a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. Este plazo podrá prorrogarse por voluntad de los socios, indefinidamente por lapsos iguales. No obstante podrá disolverse anticipadamente por voluntad unánime de los socios en cualquier momento. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Treinta mil Pesos Ley 18.188 ($ 30.000) constituido por tres mil (3.000) cuotas de diez pesos ley 18.188 ($ 10) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: don Mauricio Kritz mil (1.000) cuotas o sean diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000), don Miguel Guillermo Magallán mil (1.000) cuotas o sean diez mil pesos ley 18.188 (10.000) y Pedro Ricardo Barcia mil (1.000) cuotas o sean diez mil pesos ley 18.188 ($ 10.000). Los socios integran en bienes la totalidad de las cuotas suscriptas, según el referido balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceras personas sin total consentimiento de los socios, quienes en igualdad de condiciones tienen prioridad para la adquisición de las mismas. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes asumen el carácter de gerentes, con todas las facultades y obligaciones que les señala la ley, requiriéndose la firma conjunta de dos de ellos bajo un sello con el rubro social para obligar a la sociedad. En esas condiciones tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir sus negocios, asumiendo la representación social ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas y ante los poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales. Para la compraventa de inmuebles, asimismo para vender el negocio objeto de la sociedad y para constitución y suscripción de cualquier derecho real será necesaria la firma de todos los socios gerentes. Asimismo les queda vedado comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, no pudiendo tampoco otorgar fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: En caso de fallecimiento e incapacidad de alguno de los componentes, los socios restantes tendrán derecho a resolver dentro de los tres meses de ocurrido el fallecimiento o de declarada la incapacidad: a) La inmediata liquidación de la sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representante del incapaz. b) La continuación de la sociedad con la intervención de los nombrados en el inciso anterior a cuyo efecto deberán los herederos del fallecido o representantes del incapaz unificar la representación. c) Abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz el haber que les corresponda por capital y utilidades cuyo haber se determinará por un balance especial que se practicará a tal efecto. En este caso la suma que arroje dicho balance debe abonarse a los salientes en seis semestres sin intereses a partir de la aprobación del balance referido. — Octava: Cuando cualquiera de los integrantes de la sociedad deseare retirarse antes del vencimiento del presente contrato, deberá manifestar tal decisión por telegrama colacionado con seis meses de anticipación al momento que desee efectivizar su retiro al domicilio de la sociedad, liquidándose su cuota parte de acuerdo a lo que al momento de su retiro figure contablemente con más la actualización a valores corrientes del mercado en ese momento. En tal supuesto, al o a los socios salientes se le reintegrará su parte por todo concepto en la siguiente forma: el veinticinco (25) por ciento dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su retiro, y el saldo en tres (3) cuotas semestrales sin intereses. — Novena: En caso de que la sociedad entrase en liquidación por cualquier causa, se tendrán en cuenta las siguientes normas: a) Las tareas de liquidación se efectuarán por intermedio de un contador público nacional, que se nombrará por los socios por mayoría de capital. b) Primeramente se cancelarán las deudas sociales. c) Con el remanente se reintegrará a los socios sus aportes particulares y capital social y d) El saldo, si lo hubiere se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Durante el período de liquidación la sociedad seguirá actuando bajo la misma razón, pero con el aditamento "en liquidación". — Décima: Para el caso de intervención judicial las partes se someten a la jurisdicción Ordinaria de los Tribunales que fueren competentes en razón del territorio al tiempo de promoverse la acción de que se trate. Todas las cuestiones que se susciten entre los socios durante la existencia de la sociedad o su liquidación o partición serán sometidas a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal. A

los mismos efectos las partes constituyen domicilios contractuales en los lugares señalados "ut-supra" y en los mismos se tendrán por válidas todas las notificaciones, interpelaciones, etcétera, que se hiciera, ya sea entre si en forma personal o en función de la sociedad. Si alguno de los socios deseare mudar su domicilio contractual deberá comunicar el nuevo domicilio que constituirá por cualquier medio formal de notificación dirigida al domicilio social. Bajo las diez cláusulas que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan los otorgantes, obligándose asimismo a gestionar su inscripción ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cuyo efecto facúltase al doctor Aldo Bernabé Ramonda a diligenciar y suscribir los escritos y peticiones que al efecto se requieran, quienes firman de conformidad en la ciudad de Buenos Aires, a veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta. — Fdos.: M. Kritz, M. G. Magallán y P. R. Barcia.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 213 e. 8|1 Nº 14.667 v. 8|1|71

Amueblamientos Maroo's

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: EN LA CIUDAD DE Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos setenta, entre los señores Juan Carlos Matera, C. I. 5.712.482, argentino, soltero, domiciliado en la calle Escalada 1167, Capital y Filomena Laura González de Mattera, C.I. 5.572.164, domiciliada en la calle Pergamino 640 Capital, ambos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar, convienen en celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de AMUEBLAMIENTOS MAROO'S SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en esta ciudad actualmente en la calle Escalada 1167, Cap. pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto de la República y establecer agencias o sucursales. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la compra-venta de muebles, instalaciones, decoraciones, amueblamientos y todo lo inherente al amueblamiento en general para viviendas y u oficinas. El presente es meramente enunciativo y no limitativo, pudiendo ampliarlo y|o cambiarlo cuando los gerentes así lo deseen. — Tercera: El plazo de duración es de 99 años a contar desde la firma del presente. No obstante el plazo fijado, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad transcurridos dos años, previo aviso a los otros socios con una anticipación de seis meses a la fecha de su retiro. — Cuarta: El capital lo constituye la suma de diez mil pesos ($ 10.000) dividido en mil cuotas capital (1.000.-) de pesos diez ($ 10), cada una, que a sido totalmente suscripto por los socios a razón de quinientas cuotas capital (500) cada uno, en bienes, según inventario realizado al día de la fecha, por los socios y suscripto por Contador Público Nacional, el cual se considera parte integrante del presente. — Quinta: La administración social estará a cargo del señor Juan Carlos Mattera, en el carácter de gerente, bastando su firma para representar y obligar a la sociedad, pudiendo en tal forma representarla en todas sus actividades o negocios, sin limitación de facultades con la única salvedad de que le queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sexta: Los socios que presten su colaboración en forma continua y alternada a la sociedad reconocen que al hacerlo no adquieren otros derechos que los sociales y ocuparán los cargos que les encomiende en cada caso la gerencia pudiendo éstos ser rotativos, según las circunstancias así lo exigieran, entendiéndose que al prestar su colaboración contribuyen a que el ejercicio comercial dé mayores beneficios en bien del capital de todos y cada uno de los socios. — Séptima: El gerente independientemente de su condición de socio, gozará de una asignación mensual por las tareas técnicas administrativas que realice personalmente, cuyo monto se determinará de común acuerdo con los socios y se insertará en el Libro de Actas. — Octava: Cada 31 de diciembre se efectuará el Balance General, que será válido si no fuera impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios y los beneficios líquidos y realizados obtenidos, previa deducción del 5 o|o para el Fondo de Reserva Legal y las previsiones que se estimen convenientes, se distribuirán en proporción al capital. Las pérdidas, en la misma proporción. — Novena: La sociedad podrá adquirir, integrar, crear y|o formar parte de otras sociedades constituidas o a constituirse como socio o accionista. — Décima: La sociedad se considerará disuelta y en liquidación: a) Por pérdida del 30 o|o del capital, salvo que los socios resuelvan continuar haciéndose cargo de las pérdidas; b) A pedido de dos o más socios, que representen el 30% del capital social para el llamado a Asamblea, previo aviso con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio; c) Por fallecimiento o incapacidad de un socio. En los casos b) y c) el o los socios restantes, podrán optar por adquirir la parte saliente, fallecido o incapacitado, abonando los saldos que a su favor arroje el balance así: 40 o|o en el acto y el saldo en dos cuotas iguales a 120 y 180 días con interés del 12% anual, o continuar con su herederos o representantes que deberán unificar representación con sus mismos derechos y atribuciones. — Decimoprimero: Resuelta la liquidación, se hará por intermedio de los socios. — Décimosegunda: Toda duda o divergencia que se suscitare, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que previamente designarán un árbitro único para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. En el caso de divergencia en el nombramiento del árbitro único, éste será designado por el Juez en Turno en la Capital Federal. Décimotercera: En todos los casos no previstos, regirán las disposiciones de la Ley 11.645 y sus disposiciones concordantes con el Código de Comercio. De conformidad firman el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. Fdo.: J. C. Mattera y F. L. G. de Mattera.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 108 e. 8|1 Nº 14.760 v. 8|1|71

Isadora

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION CUOTAS: Loria Alfonso M. a Piñeiro José y Nencini L. O. — Escritura número diez y nueve mil novecientos ochenta y uno. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, escribano público autorizante comparecen: por una parte don Alfonso Miguel Loria, casado en primeras nupcias con doña Elida Noemí Licitra, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal número 4.314.407, domiciliado en la calle Bialet Masse número cuatrocientos siete, y por la otra parte don José Piñeiro, español, casado en primeras nupcias con doña María García, posee cédula de identidad número 5.703.168, domiciliado en la calle Donato Alvarez tres mil novecientos cincuenta y cuatro y don Leopoldo Oscar Nencini, casado en primeras nupcias con doña Guillermina Dora Giovanello, argentino, con libreta de enrolamiento número 117.753, domiciliado en la calle Baez número doscientos sesenta y cuatro, departamento uno, todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, como de que el señor Loria y el señor Piñeiro dicen: Que con fecha 26 de junio de 1970 constituyeron por instrumento privado la sociedad ISADORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que fue inscripta con fecha 8 de setiembre de 1970 bajo el número 2.187, al folio 430 del libro 62 de Sociedades de Responsabilidad Limitada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Y el señor Alfonso Miguel Loria expone: Que cede y transfiere a favor de los señores Piñeiro y Nencini las cuotas de capital que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad por la suma de pesos Ley 18.188 quince mil, que manifiesta haber recibido íntegramente y a su satisfacción, por lo que les otorga por la presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que tenía y había en la sociedad mencionada. Por su parte los cesionarios manifiestan su conformidad y aceptación con la misma por estar de acuerdo a lo convenido, agregando: Primero: Que se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad desobligando al cedente de toda obligación a partir desde la fecha. — Segundo: Que el capital aportado es integrado por los mismos en la proporción de: pesos Ley 18.188 catorce mil doscientos cincuenta al señor Piñeiro y Setecientos cincuenta pesos el señor Nencini. — Tercero: Que la disolución técnica y administración de la sociedad será ejercida por el socio señor José Piñeiro con el carácter de gerente y tendrá la representación legal de la misma y el uso de la firma social pudiendo de tal forma representarla en todas sus actividades y negocios. — Cuarto: El domicilio de la sociedad se fija a partir de la fecha en la Avenida Garay 1849 de esta ciudad. — Quinto: El capital social queda integrado de la siguiente forma: pesos Ley 18.188 veinte y nueve mil doscientos cincuenta el señor José Piñeiro y setecientos cincuenta pesos el señor Leopoldo Oscar Nencini, siendo las ganancias líquidas realizadas y las pérdidas si las hubiere soportadas en la misma proporción. — Sexto: Las demás cláusulas quedan como estaban establecidas en el contrato original. — Leída que les es, los comparecientes se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran por ante mí, doy fe. — Presente doña Elida Noemí Licitra de Loria, argentina, casada con don Alfonso Miguel Loria, vecina de esta ciudad, persona hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe y dice: Que de acuerdo a lo establecido por el artículo 1.277 del Código Civil presta su consentimiento con el acto que por la presente realiza su esposo. — Leída nuevamente se ratifican en su contenido y firman por ante mí, doy fe. — J. E. Martínez Santana. Escribano.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 97,50 e. 8|1 Nº 14.864 v. 8|1|71

Organización Mercurio

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR contrato de 2 de julio del presente año, don Julio Oscar Olmos vendió a sus consocios don Juan Carlos Péndola y don Mario Zandomenego, la totalidad de sus cuotas de capital en "ORGANIZACION MERCURIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la suma de $ 2.250.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 12 e. 8|1 Nº 14.820 v. 8|1|71

Kra - Kra

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Torres, argentino, casado, C. I. 3002948, con domicilio legal en la Avda. Callao 1743, piso 9, departamento B, y don José Juan Bautista Peyroti, argentino, casado, C. I. 145778, con domicilio legal en la calle Santa Fe 2879, 11, ambos de esta capital y hábiles para contratar resuelven celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "KRA-KRA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, en la Avda. Callao 1743, piso 9, departamento B, pudiendo establecer filiales, agencias o sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La sociedad que se constituye por el término de dos años a partir del primero de octubre de mil novecientos setenta a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo los socios de común acuerdo prorrogarla por otros dos años. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la realización de actos de comercio vinculados con: a) Locales destinados a bar, boites, restaurante, salón de baile y|o fiestas; — b) La actividad artística en general, contratación de artistas y obras de arte nacionales o extranjeras y en representación y|o exhibición, organización de programas de cine, teatro, televisión y fiestas públicos o privadas. — Cuarta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de dos mil pesos que cada uno de los socios suscriben en la siguiente forma: el Sr. Jorge Torres suscribe mil pesos y el Sr. José Juan Bautista Peyroti suscribe mil pesos; estando el capital dividido en doscientas cuotas de diez pesos cada una. — Quinta: Administración: La administración estará a cargo de los dos socios en su carácter de socios gerentes en forma indistinta, pudiendo individual o juntamente ejercer las más amplias facultades como administradores, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito o cualquier otra forma con los bancos: Central de la República, Industrial de la República, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, mixto o privado, presente o a fundarse; peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y judiciales de cualquier fuero o lugar, contestar, iniciar o proseguir o terminar demandas o intervenir en ellas como actores, demandados o testigos, tomar o dar dinero en préstamo, con o sin garantías, transar, pagar o realizar cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, que podrán sustituir, entendiendo que la presente cita es simplemente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Sexta: El treinta de setiembre de cada año se practicará el Balance General, Inventario y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias el que será aprobado por los socios a los noventa días de realizado. — Séptima: Las utilidades que arroje el balance una vez líquidas y realizadas, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción concurrirán en las pérdidas. — Octava: Todo socio podrá renunciar a la sociedad o transferir sus cuotas siempre que medie la conformidad del otro socio. — La liquidación del crédito se realizará en los plazos y forma que se determine. — Leída que fue la presente firman de conformidad al pie. — Jorge Torres. — José Juan Bautista Peyroti.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 87 e. 8|1 Nº 14.803 v. 8|1|71

Beara

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado celebrado con fecha 26 de octubre de 1970, los cónyuges Raúl Eugenio Jesús Antonio Speroni y doña Beatriz Marina Carminatti de Speroni, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "BEARA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han transferido en favor de los señores Leopoldo Ernesto Munster y Juan Berto Frers la totalidad de las doscientas cuotas de pesos Diez, Ley 18.188 cada una que les corresponde en la proporción de 180 cuotas para el primero y 20 cuotas para la segunda como aporte de capital en la referida entidad por el precio de dos mil pesos Ley 18.188, subrogándoles en todas sus acciones y derechos conforme a la Ley. Por su parte los señores Leopoldo Ernesto Munster y Juan Berto Frers aceptan la cesión a su favor en partes iguales, o sean 100 cuotas de 10 pesos Ley 18.188 cada uno de ellos, quedando ambos en virtud de la cesión realizada como únicos integrantes de la Sociedad, y en tal virtud resuelven que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo del socio Leopoldo Ernesto Munster que desempeñará el cargo de Gerente, teniendo el uso de la firma social y podrá ejercer todas las atribuciones determinadas en la cláusula Sexta del Contrato Social originario, las que se dan por reproducidas en este lugar a sus efectos, quedando en vigor el contrato constitutivo con todos sus artículos allí determinados, con las modificaciones consignadas en el presente instrumento.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 45 e. 8|1 Nº 14.687 v. 8|1|71

Controladora Cinematográfica

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Alfredo Di Lonardo, argentino, Libreta de Enrolamiento Nº 117.798, casado con doña Fortunata Ubertazzi, domiciliado en la calle Ecuador Nº 1536, piso 4º, Dto. "B", Capital Federal; don Carlos César Ghioldi, argentino, Libreta de Enrolamiento número 736.029, casado con doña Aída Cogorno, domiciliado en la calle Viamonte Nº 2534, piso 1º, Dto. "N", Capital Federal y don Domingo Pablo Beltrami, argentino, Libreta de Enrolamiento número 364.547, casado con doña Antonia Gutiérrez, domiciliado en la calle Cangallo Nº 1143, piso 7º, Dto. "38", Capital Federal, se ha convenido: I) El señor Di Lonardo cede y transfiere a los señores Ghioldi y Beltrami, por partes iguales, Las Treinta y cinco cuotas que constituyen su aporte de capital a la Sociedad "CONTROLADORA CINEMATOGRAFICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida en la ciudad de Buenos Aires, el día 17 de mayo de 1967, e inscripta en el Registro Público de Comercio el día 8 de setiembre de 1967, bajo el Nº 2215 al Folio 348 del Libro 53 de Contratos de Sociedades de Respon-

sabilidad Limitada. Cuyas cuotas se encuentran totalmente integradas en efectivo. — II) Dicha cesión se realiza por la suma de Dos mil trescientos cincuenta pesos ($a. 2.350), que el cedente recibe de manos de los cesionarios en este acto, en dinero efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — III) Que en consecuencia el señor Alfredo Di Lonardo se aparta de la Sociedad y subroga a los cesionarios señores Carlos César Ghioldi y Domingo Pablo Beltrami en todos los derechos que le correspondían conforme al contrato social declarando al mismo tiempo no tener nada que reclamar de la Sociedad ni de sus socios, por ningún concepto, inclusive por eventual participación en las utilidades, cuyas participaciones quedan asimismo cedidas a los señores Ghioldi y Beltrami, por partes iguales. — IV) La señora doña Fortunata Ubertazzi de Di Lonardo, en su carácter de esposa legítima del señor Alfredo Di Lonardo, presta conformidad con la cesión efectuada por su esposo, de acuerdo al Art. 1002 del Código Civil. En prueba de ello firma el presente contrato. Hecho en los Ejemplares de Ley en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de noviembre de 1970. — (Fdo.): Carlos César Ghioldi. — Alfredo Di Lonardo. — Domingo Pablo Beltrami. — Fortunata Ubertazzi de Di Lonardo. — Siguen las certificaciones. — Jaime Giralt Font (h.), Escribano.

Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 60 e. 8|1 Nº 14.776 v. 8|1|71

Bertulessi y Cavallero

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciocho días del mes de agosto del año mil novecientos setenta, reunidos los señores Luis Francisco Rodríguez, argentino, casado, comerciante, con Libreta de enrolamiento número 4.056.843, domiciliado en Angel Justiniano Carranza Nº 1449, departamento A, Capital; Angel Ernesto Delio, argentino, soltero, con Libreta de enrolamiento número 154.271, domiciliado en Rojas 1651, Dto. A, Capital; José Domingo Spertutti, argentino, soltero con Libreta de enrolamiento Nº 4.477.566, domiciliado en Quintino Bocayuva 321, primer piso, Capital; Luis María Parera, argentino, soltero, con Libreta de enrolamiento Nº 4.438.144, domiciliado en Ayacucho 63, 6º piso, Capital; Diotino Eduardo Rodríguez, argentino, comerciante, casado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.002.941, domiciliado en Angel Justiniano Carranza 1447, Capital; Oscar Armando Cavallero, argentino, casado, comerciante, con Libreta de enrolamiento Nº 4.877.304, domiciliado en Defensa 1481, departamento B, Capital y Rubén Hugo Bertulessi, argentino, casado, comerciante, con libreta de enrolamiento Nº 4.890.716, domiciliado en Defensa 1481, departamento B, Capital, hábiles para contratar y mayores de edad dicen que mediante este contrato formalizan la constitución de una sociedad comercial con sujeción a las siguientes condiciones: Primera: Queda constituida entre los comparecientes una sociedad que desarrolla sus actividades comerciales de acuerdo con el régimen establecido por la Ley Nº 11.645, con la denominación de BERTULESSI Y CAVALLERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Larrea Nº 140, pudiendo cambiarlo en cualquier momento dentro de la Capital Federal, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: El término de duración de la sociedad se fija en diez años con opción a otros diez años más, a partir del día treinta y uno de diciembre del año mil novecientos sesenta y nueve. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la instalación y explotación de estaciones de servicio para automotores, garajes, compraventa de éstos, compraventa de combustibles y lubricantes, locación de cocheras, importación y exportación de cualquier clase de mercaderías y toda otra actividad relacionada directa o indirectamente con los negocios expresados. Para la realización de sus fines, podrá: a) Adquirir, por cualquier título, el dominio de bienes, sean muebles o inmuebles, enajenarlos, etc. — b) Celebrar contratos de locación aun por término mayor de seis años. — c) Asociarse en forma permanente o accidental con personas individuales o jurídicas, requiriéndose por ello unanimidad de votos. — d) Tomar en préstamo dinero por plazos y en la forma y modo que se considere más conveniente. — e) Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias efectuar depósitos en dinero, etc., librar, endosar y aceptar cheques, pagarés, vales, etc., solicitar el descuento de pagarés, y la concesión de créditos de cualquier tipo con bancos, compañías privadas, etc. — f) Realizar gestiones de cualquier carácter ante los poderes públicos, entes autónomos y autárquicos de la Administración Pública, empresas de éstos, mixtas y particulares, con facultades para formalizar solicitudes, interponer recursos, aprobar o impugnar dictámenes periciales y resoluciones, cobrar y percibir, abonar derechos e impuestos, otorgar recibos y cartas de pago. — g) Estar en juicio como actora, demanda, tercerista y de cualquier otro modo interesada. — h) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. — i) Celebrar contratos y otorgar los instrumentos públicos y privados que fueren menester. — j) Practicar cuantos actos y formalizar cuantos negocios fueren compatibles con el objeto de la sociedad. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Pesos Ley 18.188 Dieciocho Mil ($ Ley 18.188 18.000) totalmente integrado y representado por ciento ochenta cuotas de cien pesos ley 18.188 cada una, aportado por los socios en las siguientes proporciones: señor Luis María Parera 50 cuotas; señor Luis Francisco Rodríguez 25 cuotas; señor Diotino Eduardo Rodríguez 25 cuotas; señor Angel Ernesto Delio 25 cuotas; señor José Domingo Spertutti 25 cuotas; señor Oscar Armando Cavallero 15 cuotas y señor Rubén Hugo Bertulessi 15 cuotas. El capital social se encuentra representado por los muebles, útiles, maquinarias y demás efectos que resulten del balance inventario iniciación que se agrega al presente debidamente firmado por los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios gerentes que se designan en este contrato, Luis Francisco Rodríguez, Angel Ernesto Delio, José Domingo Spertutti, Luis María Parera, Diotino Eduardo Rodríguez, Oscar Armando Cavallero y Rubén Hugo Bertulessi, quienes suscribirán las obligaciones de la sociedad en forma conjunta o separada. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que los socios estimen convenientes, y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción de la reserva de la Ley 11.645, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus aportes o sea por partes iguales. Todos los balances y demás actuaciones para los cuales la Ley no establece mayorías especiales, serán aprobados por la masa social. — Séptima: Realizado el balance general, el mismo se someterá a la aprobación de los contratantes; una vez hecho ello, se destinará del mismo el porcentaje expresado para formar el fondo legal de reserva hasta totalizar el 10 o|o del capital societario, las utilidades si las hubiere podrán los socios retirar de ellas siempre que el estado de la Caja Social así lo permita y que existan realmente utilidades, debiendo en tal supuesto ser imputadas a las ganancias de cada socio y contabilizadas en sus respectivas cuentas particulares, a cuyo efecto se adoptará un sistema de contabilidad que permitirá estar en balances de resultado mensual. — Octava: La disolución de la sociedad, sólo se producirá fundándola en los recaudos previstos por la Ley y en especial por la disminución del capital en una proporción que supere el 40 o|o del mismo, producto de quebranto o simple voluntad plenaria, pudiendo ello también ocurrir por las normas regladas por el Código Civil y el Código de Comercio. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, el heredero o derecho habiente, podrán continuar la sociedad, pero deberán unificar personería dejando expresamente establecido que hasta la terminación del contrato social, regirán especialmente los negocios especificados como gerente y|o quienes resultaren en la ocasión. — No teniendo las personas que representen a los herederos o derecho habientes uso de la firma social, no pretenderán se les asigne un sueldo mensual como co-administradores con cargos a gastos generales. En la liquidación de la sociedad por cualquier motivo legal, no habrá derecho a "llave" ni a mejor clientela, salvo las previsiones que habrán de surgir de este contrato. — Novena: Cualquier cuestión entre los socios sobre interpretación o incumplimiento del presente contrato social, serán dirimidas por árbitros amigables componedores, nombrados por cada parte, dentro de los cinco días de notificado si éstos no llegaren a un acuerdo, dentro de los treinta días subsiguientes deberán nombrar a un tercero común, es decir vencido el plazo anterior. — El fallo de este último deberá producirse a más tardar dentro de los sesenta días de nombrado y será inapelable, lo que también será cosa juzgada. — Décima: La sociedad dejará asentados todos los acuerdos y demás resoluciones que se relacionen con el compromiso directo o indirecto de la sociedad, en el libro de actas legalmente rubricado, quedando facultados cualesquiera de los integrantes para diligenciar el trámite legal. — En diez cláusulas queda legalmente formalizada la presente sociedad y no siendo para nada más y de acuerdo total con lo pactado, se firma el presente en el lugar y fecha indicados al principio. — Oscar A. Cavallero. — R. H. Bertulessi. — A. E. Delio. — José D. Spertutti. — D. E. Rodríguez. — L. M. Parera. — Luis F. Rodríguez. — Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Luis Francisco Rodríguez; Angel Ernesto Delio; José Domingo Spertutti; Luis María Parera; Diotino Eduardo Rodríguez; Oscar Armando Cavallero y Rubén Hugo Bertulessi y fueron puestas en mi presencia por dichos señores a quienes conozco, siendo por lo tanto, auténticas. Expido el presente en mi carácter de escribano adscripto al registro 176 en Buenos Aires, a 18 de agosto de 1970. — Hay una firma Orlando E. Bravo. — Hay un sello Orlando E. Bravo, (Escribano).

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 195 e. 8|1 Nº 14.719 v. 8|1|71

Metalúrgica Rono

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, el día catorce de octubre de mil novecientos setenta, entre los señores Enrique Antonio Fosco, argentino, casado, domiciliado en la calle Estrada dos mil setecientos cuarenta y siete, de Olivos, provincia de Buenos Aires don; Pedro Sciarratta, italiano, casado, domiciliado en la calle Yerbal quinientos noventa y seis, Capital Federal; y Felipe Claudio Formica, argentino, soltero, domiciliado en la calle Soler cuatro mil seiscientos sesenta y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645, y de las siguientes cláusulas: Primera: La entidad se denominará "METALURGICA RONO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituyendo domicilio legal en la calle Gavilán número tres mil novecientos cuarenta y nueve, de Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, filiales y representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero, como asimismo trasladar ulteriormente su domicilio. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de diez años, a contar desde el día primero de setiembre del corriente, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Este plazo podrá prorrogarse por acuerdo de los socios. — Tercera: La sociedad tiene por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia o de terceros a la fabricación, reparación, proyección y construcción de equipos industriales, máquinas, herramientas, repuestos y afines para la industria, así como también la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución de todo tipo de repuestos y accesorios industriales, mercaderías en general, muebles y semovientes, pudiendo ejercer representaciones, mandatos, consignaciones y comisiones. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad que se constituye podrá realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los que se enuncian a continuación: a) Adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) Tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, fianzas personales u otras garantías; c) Aceptar o constituir prendas simples o agrarias y cancelarlas; d) Otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción; e) Registrar o inscribir marcas y patentes; f) Cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) Aceptar representaciones, consignaciones, mandatos que podrá sustituir o transferir; h) Formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) Ejercitar por sí o por intermedio de apoderados las acciones pertinentes en juicios, como actora o demandada, o en cualquier carácter, con amplias facultades; j) Operar con todos los Bancos del país o del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o las que se dicten con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni cantidad. La enumeración precedente no es taxativa y por lo tanto la sociedad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos necesarios para su mejor marcha y desarrollo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos Ley 18.188 Quince Mil, totalmente suscripto e integrado por los socios en partes iguales. El capital se divide en mil quinientas cuotas de pesos Ley 18.188 diez cada una, correspondiendo, por lo tanto, quinientas cuotas a cada uno de los socios. La integración ha sido efectuada mediante el aporte de bienes que figuran en el balance que firmado por las partes, integra el presente contrato. — Quinta: La administración y representación de la sociedad será ejercida por todos los socios en forma conjunta e indistinta, revistiendo a tal efecto el carácter de gerentes. — Sexta: La firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los gerentes en forma conjunta, pudiendo designar apoderados, sea individualmente, sea de la sociedad. Les está prohibido a los socios el uso de la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en favor de terceros, no pudiendo comprometerla en garantía de operaciones particulares de los socios o de terceros. — Séptima: El día treinta y uno de agosto de cada año se practicará un inventario y balance general de la sociedad. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez deducidas las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes o que acuerden los socios, se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento para reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; el resto en partes iguales entre los socios. En la misma proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiese. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad no se disolverá, continuando con los restantes y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado que a tal efecto deberán unificar su representación. Quedará supeditado a la resolución de la mayoría de socios la aceptación del desempeño de los herederos o representantes del socio fallecido. — Novena: Cualquiera de los socios puede retirarse de la sociedad. Para ello bastará que lo comunique a cada uno de los restantes socios por telegrama colacionado con una anticipación de cuarenta y cinco días. — Décima: En todo caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el haber del mismo en la sociedad se determinará mediante un inventario y balance general, especial a esa fecha, en el que se valuarán los bienes del activo y los precios vigentes en la misma época, determinándose también la proporción correspondiente al valor llave del negocio, que se fijará de común acuerdo o en su defecto mediante el procedimiento y criterio seguido por el Fisco Nacional en la determinación de este valor, para la percepción del impuesto. El haber total que resultare será abonado por la sociedad en doce cuotas bimestrales consecutivas, iguales y sin interés, a contar desde la fecha del motivo del retiro. — Decimaprimera: Las deliberaciones y resoluciones se asentarán en un libro de actas que a tal efecto se llevará, el que deberá ser firmado en cada caso por los socios presentes. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital le pertenezcan y las resoluciones que se adopten para ser válidas deberán ser aprobadas por simple mayoría de votos. — Decimasegunda: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores, durante la vigencia, disolución o liquidación, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral compuesto por un representante de cada parte en litigio, quienes antes de entrar en deliberaciones designarán a un tercero para el caso de discordia. El fallo que dictare este Tribunal será inapelable para las partes. Bajo las doce cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato que, previa lectura y ratificación firman en el lugar y fecha arriba indicados. (Fdo.): Enrique Antonio Fosco. Pedro Sciarratta. Felipe Claudio Formica. — Buenos Aires, 22 de octubre de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 165 e. 8|1 Nº 14.828 v. 8|1|71

Walmi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por 1 día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores Hugo Alberto Crego, argentino, casado, médico, con C. I. Nº 602.905, con domicilio en la calle 1 Nº 1557, La Plata; la Sra. Gra-

ciela Zubiri de Crego, argentina, casada, ama de casa, con C. I. Nº 5.964.160, con domicilio en la calle 1 Nº 1557, La Plata; Julio Caplan, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 3.162.150, con domicilio en Beauchef 338, 5º piso, Dto. 15, Capital y Elisa Martha Vigo, argentina, casada, ama de casa, con C. I. número 4.581.985, con domicilio en Corrientes 4292, 10º piso, Dto. 40, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "WALMI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será Lavalleja 521, 5º piso, Dto. "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de octubre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Vencido el término de diez años quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disollución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compraventa, importación, exportación, distribución, financiación, representación, consignación y producción de artículos para el hogar, amoblamientos de cocina y mueblería general en todas sus formas ya sean eléctricos, manuales, mecánicos, etc., pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de $ 40.000, Ley 18.188 (cuarenta mil) representado por cuatro mil cuotas de $ 10, Ley 18.188, cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Hugo Alberto Crego 1.500 cuotas de $ 10, Ley 18.188 cada una; Julio Caplan 1.500 cuotas de $ 10, Ley 18.188 cada una; Graciela Zubiri de Crego 500 cuotas de pesos 10, Ley 18.188 cada una y Elisa Martha Vigo 500 cuotas de $ 10, Ley 18.188 cada una, el aporte se efectúa en bienes de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Hugo Alberto Crego y Julio Caplan que serán a su vez socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social. Esta será en forma conjunta. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija, prestándose mutua cooperación en sus funciones y estándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyan el objeto social. — Octava: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 % para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 por ciento) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Hugo Alberto Crego 35 % (treinta y cinco por ciento), Julio Caplan 35 % (treinta y cinco por ciento); Graciela Zubiri de Crego 15 % (quince por ciento) y Elisa Martha Vigo 15 % (quince por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Decimoprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses. La parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimosegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrá prioridad para la compra los socios restantes. No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. En este último caso en la eventualidad de no ser aceptado por los socios restantes, el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la misma, se considerará al caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula decimoprimera del presente contrato. — Decimotercera: En caso de falllecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad, la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales, del fallecido o incapaz quienes en tal caso deberán unificar personería. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al timepo de su liquidación, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. Firmado: Hugo Alberto Crego, Graciela Zubiri de Crego, Julio Caplan. Elisa Martha Vigo. — Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e. 8|1 Nº 14.866 v. 8|1|71

Elucia

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO: CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre las señoras Elida Esther Piovano, viuda, mayor de edad, argentina, comerciante, domiciliada en Sucre 3950, Buenos Aires; Lucila Rosa Rodríguez de Agnese, argentina, casada en primeras nupcias con Carlos A. Agnese, mayor de edad, domiciliada en Sucre 3950, Buenos Aires; y Leticia Elida Rodríguez de López, argentina, casada en primeras nupcias con José María López, mayor de edad, ama de casa, domiciliada en Sucre 3950, Buenos Aires, todos hábiles para ejercer el comercio, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Bajo el nombre de "ELUCIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se deja constituida una sociedad con sede en la ciudad de Buenos Aires. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, prorrogables automáticamente por períodos de 10 años más, si no existiera oposición expresa de las partes. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un comercio de artículos para confort del pie, y en especial, la explotación de la concesión de productos Scholl. Si bien el expresado constituye el objeto principal, la sociedad podrá realizar todos los actos de comercio que la ley admite como lícitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de $ 20.000 (veinte mil pesos ley 18.188) dividida en 2.000 cuotas de $ 10.— cada una. — Cada cuota representa un voto. El capital social lo integran las socias en mercaderías, muebles y útiles, conforme se detalla en inventario que se acompaña por separado y que forma parte integrante del presente. — El mismo lo suscriben las socias en la siguiente forma y proporción: Elida Esther Piovano, 1.000 cuotas de $ 10.— cada una, o sea la suma de $ 10.000; Lucila Rosa Rodríguez de Agnese, 500 cuotas de pesos 10.— cada una, o sea la suma de pesos 5.000; y Leticia Elida Rodríguez de López, 500 cuotas de $ 10.— cada una o sea la suma de $ 5.000.— Quinta: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida por las tres socias, las que quedan designadas en este acto como gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de las socias en forma conjunta, precedida por el sello social. A ese fin podrán realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento del mandato. Así podrán comprar, vender, hipotecar e inhibir bienes, librar letras, pagarés, cheques y papeles de comercio en general, representar los gerentes individualmente, a la sociedad en juicios y absolver posiciones, tomar y dar dinero en crédito, celebrar contratos, cobrar y percibir, girar y endosar pólizas, dar plazo, quitas y esperas, aceptar daciones en pago y hacer novaciones, conferir poderes generales, especiales, y sustituir los mandatos y en general, hacer todos los actos necesarios para el cumplimiento de su gestión, entendiéndose la enunciación precedente de carácter enunciativa y no limitativa. Sexta: El 30 de diciembre de cada año se practicará el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad. — Todo balance anual se considerará definitivamente aprobado si no fuera observado por las socias en forma fehaciente dentro del perentorio término de 15 días de practicado. — Séptima: Las utilidades y pérdidas resultantes de cada ejercicio social, se dividirán entre los socios, previa las deducciones de las reservas legales y otras que se acordarán, en forma proporcional al capital social aportado por cada socia. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de una cualesquiera de las socias, se conviene que las cuotas que correspondan a la fallecida o incapaz pasarán de pleno derecho a sus sucesores legales, quienes ocuparán la posición que la socia tenía en la sociedad debiendo unificar la personería dentro de los 60 días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — En prueba de conformidad las partes firman el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a idénticos efectos, en la ciudad de Buenos Aires, a los 16 días del mes de noviembre de 1970. — Elida Esther Piovano, Lucila Rosa Rodríguez de Agnese, Leticia Elida Rodríquez de López.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 99 e. 8|1 Nº 14.884 v. 8|1|71

Provica

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiséis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, se reúnen los señores: Hugo Alberto Crego, argentino, casado, médico, con C. I. Nº 602.905, con domicilio en la calle 1 Nº 1557, La Plata, la Sra. Graciela Zubiri de Crego, argentina, casada, ama de casa, con C. I. Nº 5.964.160, con domicilio en la calle 1 Nº 1557, La Plata; Julio Caplan, argentino, casado, comerciante, con C. I. Nº 3.162.150, con domicilio en la calle Beauchef 338, piso 5º, C., Capital Federal y Elisa Martha Vigo, argentina, casada, ama de casa, con C. I. Nº 4.581.985, con domicilio en Corrientes 4292, 10 piso, Dto. 40, Capital Federal; todos mayores de edad y hábiles para contratar y convienen por el presente acto la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "PROVICA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será Lavalleja 521, 5º piso, Dto., "A", Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y|o establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Tercera: La sociedad se constituirá por el término de diez años, a contar desde el día primero de diciembre de mil novecientos setenta. Vencido el término de diez años, quedará automáticamente prorrogada por el término de cinco años, siempre que la unanimidad de los socios no resuelva su disolución con una anterioridad de dos meses a la expiración del período. La disolución anticipada deberá contar con unanimidad de votos. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la compra, venta, importación, exportación, distribución, financiación, representación, consignación y producción de artículos para el hogar, amoblamiento de cocina y mueblería general en todas sus formas ya sean eléctricas, manuales, mecánicas, etc., pero podrá realizar sin limitación toda otra actividad anexa y derivada o análoga que directa o indirectamente se vincule al objeto. No obstante esta enunciación la sociedad podrá dedicarse a toda operación o negocio lícito que los socios de común acuerdo, resuelvan realizar. — Quinta El capital social queda fijado en la suma de $ 20.000 Ley 18.188 (veinte mil) representado por dos mil cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios de la siguiente forma: Hugo Alberto Crego 700 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una; Julio Caplan 700 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una; Graciela Zubiri de Crego 300 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una Elisa Martha Vigo 300 cuotas de $ 10 Ley 18.188 cada una; el aporte se efectúa en bienes de acuerdo al balance que forma parte del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los señores Hugo Alberto Crego y Julio Caplan que serán a su vez socios gerentes y tendrán asimismo el uso de la firma social. Esta será en forma conjunta. — Séptima: Los socios gerentes tendrán las más amplias facultades para administrar la sociedad pudiendo intervenir en todas aquellas operaciones que permitan directa o indirectamente llenar ampliamente el objeto social, con la limitación de no comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro del negocio, ni en prestaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los socios gerentes deberán consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que exija, prestándose mutua cooperación en sus funciones y estándoles expresamente prohibido realizar operaciones por cuenta propia de las que constituyen el objeto social. — Octava: Anualmente al día 30 de junio, se practicará un balance e inventario general para cuya aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 o|o) del capital social y otras amortizaciones y previsiones que se consideren necesarias, serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción: Hugo Alberto Crego 35 o|o (treinta y cinco por ciento); Julio Caplan 35 o|o (treinta y cinco por ciento); Graciela Zubiri de Crego 15 o|o (quince por ciento); y Elisa Martha Vigo 15 o|o (quince por ciento). En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren necesario cualquiera de ellos, para tratar y resolver todo asunto relacionado a la marcha de la sociedad. Cada cuota equivaldrá un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieran por ley o por contrato una mayoría especial o unanimidad. — Decimoprimera: En el caso que algún socio decidiera retirarse de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato, podrá hacerlo comunicando su decisión con una anticipación no menor de tres meses la parte que por capital y utilidades pudiera corresponderle, le será abonada en doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario que en ese momento haya en plaza. — Decimosegunda: En el supuesto de cesión de cuotas por algún socio de la sociedad, tendrá prioridad para la compra los socios restantes. No aceptando éstos la compra de las mencionadas cuotas las mismas serán ofrecidas a un tercero ajeno a la sociedad. En este último caso, en la eventualidad de no ser aceptado por los socios restantes, el ingreso a la sociedad del tercero ajeno a la misma, se considerará al caso como retiro anticipado y se ajustará a lo establecido y dispuesto en la cláusula decimoprimera del presente contrato. — Decimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de algún socio de la sociedad la misma continuará sus actividades con los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz quienes en tal caso deberán unificar personería. — Decimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el transcurso de esta sociedad o al tiempo de su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán a un tercero para el caso de desacuerdo y por cuyo fallo será inapelable. Bajo las catorce cláusulas que anteceden, se da por formalizado el presente contrato, que las partes previa lectura y ratificación de su contenido, lo firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Hugo Alberto Crego. — Graciela Zubiri de Crego. — Julio Caplan. — Elisa Martha Vigo.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 183 e. 8|1 Nº 14 869 v. 8|1|71

Power — Train

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los treinta días del mes de octubre del año mil novecientos setenta, entre los señores Jorge Armando Pedersoli y Omar Rubén Wilke, todos mayores de edad de nacionalidad argentina, de estado civil casados, y domiciliados respectivamente en la calle General Martín de Gainza 62, piso 4º, departamento "B", de Capital Federal y San Lorenzo 214, piso 1º, departamento "D", de San Martín, Provincia de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad con arreglo a la Ley 11.645, sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes. — Primera: Bajo la denominación de POWER-

TRAIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida una sociedad, la cual tendrá su asiento principal en la calle Andrés Lamas 2289, piso 2º, departamento "C", de esta Capital Federal, sin perjuicio del domicilio que resolviera tener en el futuro, que será el centro de sus operaciones comerciales y podrá extenderlo a cualquier otro punto de esta República o fuera de ella, fundar sucursales, agencias o representaciones. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación y mantenimiento de cajas de velocidad para automóviles de competición, así como también a la reparación y mantenimiento de las mismas en general, pudiendo realizar también operaciones de intercambio en el país, mediante la importación y exportación de toda clase de mercaderías, industrialización y comercialización de toda clase de artículos; al acopio y consignaciones de cereales y frutos del país, a la compraventa de bienes muebles, semovientes e inmuebles urbanos y rurales, en cualquier punto de esta República o fuera de ella, aceptar servidumbre, arrendamientos, administraciones, y cualquier otro negocio lícito. — Tercera: La duración de la sociedad, será por el término de diez años, a contar del día primero (1º) de noviembre del corriente año, a cuya fecha comienzan los efectos del presente contrato. Podrá admitirse el retiro de cualquiera de los socios, mediante aviso con tres meses de anticipación, por medio de telegrama colacionado, en cuyo caso, previo balance general, se determinará el capital y monto de utilidades del socio saliente, quien percibirá sus capitales al vencimiento del anuncio a que obliga la presente cláusula y en la forma que se convenga en tal oportunidad. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de dos mil pesos Ley 18.188 (2.000, pesos Ley 18.188), representado por doscientas cuotas de diez pesos ley 18.188, cada una (10 pesos Ley 18.188). — Quinta: Los socios concurren a la formación del capital, suscribiendo el señor Jorge Armando Pedersoli, cien cuotas, representativas de un mil pesos ley 18.188 (1.000, pesos Ley 18.188), y el señor Omar Rubén Wilde, cien cuotas, representativas de un mil pesos ley 18.188 (1.000, pesos ley 18.188). Dicho capital, se halla totalmente integrado en dinero efectivo, maquinarias, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo al inventario que las partes firman de conformidad y por separado. — Sexta: El capital social podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las respectivas cuotas de capital, las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesen, podrán admitirse nuevos socios, pero simepre por resolución unánime. — Séptima: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, señores Jorge Armando Pedersoli y Omar Ruben Wilke, quienes en el ejercicio de la misma, tendrán el uso de la firma social, debiendo suscribir con su firma personal, precedida de la leyenda "Power-Train, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, comprometerla y conducir sus negocios, pudiendo delegar funciones mediante el otorgamiento de poderes generales o especiales. No podrán otorgar fianzas y|o avales a terceros comprometiendo la sociedad sin el previo consentimiento escrito de ambos socios. — Octava: Al 30 de junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las Utilidades se destinará: 1º — Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 2º — Un cinco por ciento para fomar el Fondo de Reserva Legal. hasta completar un diez por ciento del capital social. 3º — El saldo se distribuirá en proporción a las respectivas cuentas capitales de los socios. — Novena: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los herederos o representantes del causante o incapaz contra la cesión de las cuotas de capital, percibir el monto del mismo y las utilidades pertinentes, conforme al Balance General que por tal circunstancia deberá realizarse, o proseguir el giro de la Sociedad, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. Undécima: Las cuotas o cuota de capital de cada socio, no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad, sin el consentimiento unánime de sus componentes. — Duodécima: Para el caso de divergencia entre los socios. se establece como obligación un tribunal de amigables componedores, designados uno por cada socio, o parte en discordia, quienes designarán un tercero en caso de desacuerdo y cuyo fallo será inapelable, no pudiendo interponer recurso por ante los Tribunales. — Decimotercera: En caso de liquidación de la Sociedad, por cualquier causa. la misma será efectuada por los Gerentes, o bien, por un liquidador, designado por unanimidad, debiendo procederse ante todo a pagar las deudas sociales. — Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente. si lo hubiera, se distribuirá conforme a lo dispuesto en la cláusula "Octava", apartado Nº 3º. — En prueba de conformidad, firman el presente, los socios Jorge Armando Pedersoli y Omar Rubén Wilke.

Buenos Aires,, 27 de noviembre de 1970. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ $L. 18.188 141 e. 8|1 Nº 14.914 v. 8|1|71

Cori Argentina
Compañía de Representaciones Industriales

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Selig Moisés Nusynkier, domiciliado en la Avenida Gaona 2919; Nuchim Nusynkier, domiciliado en Juan Agustín García 3619; Rosa Nusynkier, de Rudich, domiciliada en Avda. Gaona 2919; Armando Nusynkier, domiciliado en la Avenida Gaona Nº 2919; Manuel Nusynkier, domiciliado en la Avda. Gaona 2919, todos mayores de edad, hábiles para contratar e integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el nombre de "CORI ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA COMPAÑIA DE REPRESENTACIONES INDUSTRIALES con domicilio en la Avenida Nazca 1620|40 de esta Ciudad, constituida por contrato del 11 de setiembre de 1961, inscripto por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, al 20 de noviembre de 1961, bajo el número 3.250, folio 401, libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada y su modificaciones del 20 de marzo de 1962, inscripta el 20 de junio de 1962, bajo el Nº 1.396, al folio 155 del libro 43 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 13 de mayo de 1963, inscripta el 17 de octubre de 1963, bajo el Nº 2.519, al folio 324, del libro 45 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: se conviene en celebrar el contrato de cesión de cuotas que se instrumenta en el presente y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: El señor Nuchim Nusynkier, cede a favor del señor Selig Moisés Nusynkier la totalidad de sus cuotas sociales en la sociedad "Cori Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía de Representaciones Industriales", que ascienden a cinco mil doscientas siete cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional, cada una totalizando un valor nominal de pesos cinco millones doscientos siete mil pesos moneda nacional. — Segundo: El señor Nuchim Nusynkier cede también las cuotas sociales que le corresponden en la razón social "Cori Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía de Representaciones Industriales", cuyo contrato constitutivo suscripto el 21 de febrero de 1951 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de marzo del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y tres, al folio doscientos cincuenta y cuatro del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fue modificado parcialmente por el contrato de cesión de cuotas e incorporación de nuevos socios suscripto el doce de julio de mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de setiembre del mismo año, bajo el número mil setecientos nueve al folio cuatrocientos cincuenta y cuatro del libro diecinueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y cuyo capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional se elevó a un millón trescientos mil pesos de igual moneda, por contrato suscripto el diecisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número novecientos veintiséis al folio trescientos diez del libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado nuevamente por contrato de fecha once de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con fecha cinco de abril del mismo año, bajo el número quinientos treinta y nueve al folio ciento cincuenta y cuatro del libro veintiséis de Sociedades de Responsabilidad Limitada, elevando el capital a la suma de dos millones trescientos mil pesos moneda nacional, vuelto a modificar el seis de mayo de mil novecientos cincuenta y siete por contrato inscripto el quince de julio de mil novecientos cincuenta y siete, bajo el número mil setecientos cuarenta y cuatro al folio cuatrocientos diecinueve del libro treinta y uno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, elevando el capital a la suma de cinco milones trescientos mil pesos. Las cuotas sociales que el señor Nuchim Nusynkier posee en esta sociedad antecesora de la actual, ascienden a ochocientas ochenta y tres y un tercio cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional por un valor total nominal de pesos ochocientos ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional, y las cede en forma total al señor Selig Moisés Nusynkier rigiendo al respecto lo convenido en los puntos uno y dos del presente contrato. — Tercero: El cedente Nuchim Nusynkier cesa en su carácter de socio gerente y cede al señor Selig Moisés Nusynkier las utilidades devengadas que no hayan sido percibidas hasta la fecha, quedando a favor del cesionario todos los réditos, utilidades y beneficios correspondientes a las cuotas sociales cedidas como asimismo las sumas correspondientes a las cuentas particulares del cedente en la Sociedad y cualquier otro importe que por cualquier concepto pudiera tener derecho a reclamar, los que quedan cedidos de igual forma que las cuotas sociales. — Cuarto: La presente cesión de cuotas sociales de "Cori Argentina Sociedad de Responsabilidad Limitada Compañía de Representaciones Industriales", inscripta con fecha 16 de marzo de 1951, bajo el Nº 633, al folio 254, del libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de su homónima constituida con el objeto de continuar las actividades comerciales, según contrato inscripto con fecha 20 de noviembre de 1961, bajo el número 3250, al folio 401, del libro 41 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, se realiza por el precio total de pesos moneda nacional veinte millones, que recibe de conformidad el cesionario de manos del cedente sirviendo el presente de suficinte recibo. — Quinto: El capital de la Sociedad queda distribuido de la siguiente forma: Corresponde al señor Selig Moisés Nusynkier, dieciocho mil cincuenta y tres cuotas sociales, de un mil pesos moneda nacional cada una, a los sucesores del señor Samuel David Nusynkier, cinco mil trescientas once cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una, y a los señores Rosa Nusynkier de Rudich, Manuel Nusynkier y Armando Nusynkier, corresponde en conjunto y por partes iguales un mil novecientas treinta y seis cuotas sociales de un mil pesos moneda nacional cada una. — Sexto: La señora Rosa Silberman de Nusynkier como cónyuge de don Nuchim Nusynkier y doña Eva Rozenszain Vda. de Nusynkier, don Luis Armando Nusynkier y don Héctor Alberto Nusynkier, en su carácter de herederos de don Samuel David Nusynkier, prestan plena conformidad con todo cuanto antecede. De plena conformidad se firma el presente en tantos ejemplares como partes intervienen en la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve. — Fdo.: Selig Moisés Nusynkier, Nuchim Nusynkier, Rosa Nusynkier de Rudich, Armando Nusynkier, Manuel Nusynkier, Rosa Silberman de Nusynkier, Eva Rozenszain Vda. de Nusynkier, Luis Armando Nusynkier, Héctor Alberto Nusynkier. — S|R.: Cinco millones doscientos siete mil m|n — Vale. — E|L.: total. — Vale.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 56 e. 8|1 Nº 14.943 v. 8|1|71

Vicking

SOCIEDAD DE
RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto

"CONTRATO SOCIAL: Vicking Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Número quinientos noventa y nueve. — En Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribano Nacional autorizante, comparecen don Ricardo Cayetano Malve, argentino, casado, nacido el ocho de enero de mil novecientos diez y nueve, con Libreta de Enrolamiento número doscientos setenta y tres mil novecientos setenta y siete, industrial, domiciliado en la calle Lisboa número quinientos noventa y cinco; don Carlos Recchia, argentino, casado, nacido el ocho de marzo de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones doscientos veintiún mil ciento diez y ocho, industrial, domiciliado en la calle Sucre número cuatro mil cuatrocientos setenta y tres; don Federico Aníbal Ciamberlani, argentino, casado y separado legalmente, nacido el quince de agosto de mil novecientos veintiséis, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones veinticinco mil cuatrocientos veintidós, industrial, domiciliado en la calle Olleros número tres mil quinientos treinta; don Juan Carlos Malve, casado, nacido el trece de marzo de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos siete mil cuatrocientos trece, comerciante, domiciliado en la calle Lisboa número quinientos noventa y cinco; doña Haydée María Angélica Naya, casada, nacida el veinte de diciembre de mil novecientos veintinueve, argentina, con Libreta Cívica número tres millones trescientos cincuenta y dos mil doscientos cuarenta y cuatro, comerciante, domiciliada en la calle Darregueira número dos mil trescientos diez y siete; y doña Eugenia María Agustina Gabriela Boudou, casada, nacida el veintidós de febrero de mil ochocientos noventa y cuatro, francesa, con Cédula de Identidad de esta Capital número tres millones setecientos diez y ocho mil quinientos cuarenta y seis, comerciante, domiciliada en la calle Olleros número tres mil quinientos treinta; todos los comparecientes de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que concurren a este acto en el carácter de actuales y únicos componentes de la entidad que gira en esta plaza con la denominación de "Vicking, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por contrato privado del ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y seis, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de noviembre de ese mismo año, bajo el número dos mil novecientos sesenta y cinco, al folio trescientos veintidós, del Libro cincuenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que habiendo vencido el término del contrato, han resuelto ampliarlo y a la vez introducir algunas modificaciones, a cuyo fin, otorgan y declaran: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "VICKING SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal administrativo en la calle Olleros número tres mil quinientos treinta, Capital Federal, y el domicilio de la fábrica en la calle Jorge Newbery número tres mil cuarenta, Capital Federal, pudiendo trasladar su domicilio en cualquier momento, así como también establecer sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Segundo: La sociedad tendrá por principal objeto la fabricación de aparatos para laboratorios, matricería y plásticos inyectables, pudiendo desarrollar actividades afines sin limitación alguna, importar y exportar. — Tercero: El término de duración será de veinte años, a partir del primero de enero de mil novecientos setenta. El socio que deseare retirarse, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días dirigido a los otros socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital las condiciones que se fijarán más adelante. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Treinta mil pesos Ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de diez pesos, cada una. suscriptas e integradas totalmente en inmuebles, maquinarias y materias primas según resulta del balance que se firma por separado y que a los efectos del presente contrato forma parte constitutiva de éste, a razón de quinientas cuotas de capital por cada socio. — Quinto: Al treinta y uno de enero de cada año se efectuará un inventario y balance general. Las utilidades que resulten se aplicarán: a) En primer término a las amortizaciones y castigos pertinentes; b) Luego se apartará una suma para responder a las obligaciones de la Ley once mil setecientos veintinueve y afines; este fondo pertenecerá exclusivamente a la sociedad y en caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio saliente, sus herederos o representantes legales no podrán alegar derechos sobre los mismos, pues quedarán a disposición de la sociedad para los fines antedichos; en caso de disolución total de la sociedad, si quedare remanente de estos fondos, corresponderá a los socios que la constituyen en esos momentos, distribuyéndola en la misma proporción que las utilidades; c) Con el saldo resultante se dará cumplimiento al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; y d) El saldo final se distribuirá entre todos los socios por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad, estará a cargo de los socios que tengan el uso de la firma social, quienes actuarán en calidad de Gerentes, en forma conjunta o separada con las más amplias facultades sin limitación que las que impongan los intereses sociales. — El uso de la firma social se expresará mediante la firma individual de los autorizados, precedida de la denominación de la sociedad, quedando librado su uso exclusivamente a los señores: Ricardo Cayetano Malve, Carlos Recchia y Federico Aníbal Ciamberlani, debiendo firmar

siempre dos de ellos cualesquiera en forma conjunta, pudiendo otorgar en esta forma cuantos instrumentos públicos o privados resulten necesarios, pudiendo al efecto dar y tomar dinero prestado, en descubierto o con pagarés, contratar con particulares, Bancos privados, mixtos u oficiales, comprar, vender e hipotecar inmuebles, suscribir como libradores, aceptantes o endosantes, cheques, giros, letras y pagarés en general, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con facultades de promover toda clase de pruebas y efectuar toda clase de diligencias judiciales; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; a representar legalmente a la sociedad ante cualquier clase de reparticiones públicas como ser: Correos, Aduanas, Ministerios Nacionales y Provinciales, Municipalidades, Instituto Nacional de Previsión Social, Dirección General Impositiva, etcétera, por sí o por medio de apoderados con las más amplias facultades; y en general todos los demás actos de amplia administración, debiendo entenderse que esta enumeración es meramente enunciativa y no limitativa. — Séptimo: A los socios gerentes les queda expresamente prohibido emplear la firma social, en garantías o fianzas a favor de terceros. — Los socios gozarán de una remuneración mensual que se imputará a gastos generales. — Octavo: Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo, capacidad y energía, única y exclusivamente en beneficios de la sociedad. — Sin perjuicio de ello todo otro acto comercial ajeno al negocio y siempre que no sea del mismo ramo, podrá ser ejercido por los socios, fuera del horario normal del establecimiento. — Noveno: Los socios se comprometen a acumular en la sociedad el cincuenta por ciento de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrán retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas, durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Décimo: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualesquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes que actuarán entonces, conjuntamente, durante la época de la liquidación los socios gerentes continuarán con la misma remuneración mensual, por el honorario total conjunto, hasta terminar la liquidación no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Los socios no podrán ceder a terceros extraños a la sociedad sus cuotas de capital, salvo que exista total conformidad entre ellos lo que deberá ser manifestado por escrito, podrán en cambio los socios cederse recíprocamente parcial o totalmente sus cuotas de capital. — Undécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes decidirán la resolución a adoptar por el patrimonio del socio fallecido, previa realización de un inventario y balance general dentro de los treinta días de acaecido el hecho. — En caso de resolverse a adquirir las cuotas del socio fallecido, las mismas serán abonadas de la siguiente forma: treinta por ciento al contado, y el resto en doce cuotas mensuales consecutivas con el interés bancario vigente, sobre saldos. — Duodecimo: Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo indicado en el inciso tercero, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación. — Si optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada de acuerdo a lo establecido en la cláusula undécima. — Decimotercero: Para cualquier diferencia, dificultad o divergencia del presente contrato, o en su disolución, se acudirá a los árbitros arbitradores, amigables componedores, propuestos uno por cada parte, los que designarán un tercero para el caso de discordia. — El laudo deberá darse dentro de los sesenta días y será inapelable. — Leída que es la presente escritura, por mí, el Escribano Nacional autorizante, los comparecientes se ratifican en el contenido de la misma y la firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí, de todo lo que doy fe. — Sobrerraspado: nueve, separado, veinticinco, Limitada, Quinto: Al, treinta, para, La, conjunta, prestado, generales, bancario, undécima, ratifican, vale. — Ricardo C. Malve. — C. Recchia. — Ciamberlani. — Juan C. Malve. — H. M. A. Naya. — Gabriela Boudou. — Hay un sello. — Ante mí: J William Kent. — Certifico que la presente es reproducción fiel de la escritura número quinientos noventa y nueve pasada al folio mil trescientos treinta y cinco del Registro ciento ochenta y cuatro, a mi cargo, con fecha cinco de noviembre de mil novecientos setenta. — Como Primer Testimonio y para la sociedad "Vicking Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente cuyas fojas he autenticado con mi sello y firma en la Ciudad de Buenos Aires, a cinco de noviembre de mil novecientos setenta. — El presente sello de Actuación Notarial es continuación de la fotocopia de la foja de protocolo notarial número catorce millones cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos treinta y ocho. — Sobrerraspado: pasada, Testimonio, vale. — Hay un sello. — J. William Kent". — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Raspado: El presente sello de Actuación Notarial es continuación de la fotocopia de la foja de Protocolo Notarial número, vale. — Diciembre, también vale. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L. 18.188 300 e. 8|1 Nº 14.827 v. 8|1|71

King Service

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen y Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

QUE POR contrato celebrado el 20 de agosto de 1970, don Gueste Bolognesi, italiano, ha cedido y transferido a los señores Alberto Jorge Sartori, Rodolfo Tranquilli y Luis Felipe Lombi, todos argentinos, todos con domicilio en Crámer 1691|99 esquina Virrey del Pino 2861|89, las novecientas ocho cuotas por valor nominal de diez pesos cada una que el cedente tiene y le corresponden en la sociedad KING SERVICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con el domicilio ya mencionado, efectuándose la cesión por el precio total de cuarenta y cinco mil pesos y en la proporción de 302 cuotas para cada uno de los señores Sartori y Tranquilli y 304 para el señor Lombi.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 24 e. 8|1 Nº 14.931 v. 8|1|71

Salo — Maderas

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de sociedad. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, entre los señores Salomón Isaac Ajzenberg, argentino naturalizado, casado, documento nacional de Identidad número diez millones cuatrocientos sesenta y ocho mil setenta y seis, domiciliado en la calle Vera número seiscientos setenta y uno, tercer piso, departamento A, Capital Federal, y don Salomón Kauffman, argentino, soltero, Cédula Identidad número tres millones doscientos trece mil cuatrocientos uno, domiciliado en la calle Acevedo quinientos cinco, primer piso, departamento tres, Capital Federal, ambos mayores de edad, hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y venta por cuenta propia o de terceros de maderas en general, en todos sus tipos y calidades y cualquier otra mercadería u operaciones comerciales e industriales que de común acuerdo entre los socios se resolviera emprender. — Segunda: El domicilio legal será en esta Capital Federal, actualmente en la calle Vera número seiscientos setenta y uno, tercer piso, departamento A, sin perjuicio de trasladarlo o instalar agencias o sucursales, en cualquier lugar del país o del exterior. — Tercera: La sociedad girará bajo la razón social de SALO - MADERAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Cuarto: El capital social asciende a la suma de diez mil pesos, dividido en cien cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios de la siguiente manera: El señor Salomón Isaac Ajzenberg, noventa y cinco cuotas o sea la suma de nueve mil quinientos pesos, y el señor Salomón Kauffman, cinco cuotas, o sea la suma de quinientos pesos, totalmente integrados según copia de balance que se acompaña y que forma parte del presente contrato. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será por veinte (veinte) años, a partir del día primero de noviembre de mil novecientos setenta, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Si alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes de la fecha de vencimiento del presente contrato, deberá comunicarlo a la misma mediante telegrama colacionado con una anticipación de noventa días al de la fecha de su retiro. — El haber que resultara a su favor a la fecha del expresado retiro le será reintegrado al socio saliente en tres (tres) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, la primera de ellas a los sesenta días, de la fecha del retiro, no devengando dicho pago interés alguno. — En este caso la sociedad no se disolverá, pudiendo el socio saliente transferir sus cuotas de capital a terceras personas, previa conformidad del socio que siguiera en la sociedad. — Sexta: El uso de la firma social como así también su dirección y administración será ejercido por el socio señor Salomón Isaac Ajzenberg, quien a tales efectos es designado gerente, la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad, no pudiendo comprometerla en operaciones extrañas a su fin ni en fianzas, garantías ni avales a favor de terceros. — Séptima: Para cumplir sus fines, la sociedad podrá: Actuar en toda clase de negocios comerciales, civiles e industriales, celebrar toda clase de asuntos jurídicos con toda especie de personas o entidades jurídicas, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro, oficial o particular, existente o que se fundare, comprar y vender bienes e inmuebles o darlos y tomarlos en arrendamiento, constituir y aceptar derechos reales y hacer toda clase de operaciones de crédito y obligaciones que se relacionen con el objeto social. — Octava: La sociedad podrá efectuar de conformidad con las leyes vigentes o por la voluntad de los socios, los siguientes actos: Hacer pagos que no sean ordinarios de la administración, efectuar novaciones, renuncias gratuitas, quitas o reclinar jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, aceptar la incorporación de nuevos socios, ampliar el capital social, cambiar el giro o destino de la sociedad, otorgar poderes generales o especiales, tomar o despedir empleados y convenir sus sueldos o jornales y transformar la presente en sociedad anónima, o de otro carácter que de común acuerdo entre los socios se conviniera. — Novena: El socio señor Salomón Isaac Ajzenberg, pondrá toda su actividad personal al servicio de la buena marcha de los négocios sociales, no rigiendo dicha dedicación para el socio señor Salomón Kauffman. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán integrar la sociedad, a cuyos efectos deberán unificar su representación. — En caso de que el socio restante o los herederos no quisieran continuar en la sociedad, la misma quedará disuelta. — Undécima primera: La sociedad practicará anualmente, los días treinta y uno de octubre un inventario y balance general y las utilidades o pérdidas que resulten en el mismo serán distribuidas o soportadas por los socios en forma proporcional al aporte de sus capitales, previa deducción del dos por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Mensualmente los socios podrán hacer retiros con cargo a sus cuentas personales, siempre que a la fecha de sus retiros se encontraren acreditadas dichas cuentas por utilidades líquidas y realizadas por la sociedad. — Bajo las once cláusulas que anteceden las partes dejan constituida la sociedad de responsabilidad limitada Salo - Maderas Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que deberá para surtir sus efectos legales, inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Sobre raspado: Kauffman — retiros — encontraren. — Todo vale. — Fdos.: S. I. Ajzenberg y S. Kauffman.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L. 18.188 138 e. 8|1 Nº 14.933 v. 8|1|71

Marco

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO ESCRITURA Número Tres Mil Trescientos Diecinueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta, ante mí, Escribana autorizante, comparecen: David Ruben Cwilich, argentino naturalizado, comerciante, viudo, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número: 1.670.620, domiciliado en la calle Donato Alvarez número 640, y don Perfecto Bustamante, argentino, comerciante, casado, titular de la Cédula de Identidad, expedida por la Policía Federal, bajo el número 2.198.185, domiciliado en la calle Venezuela número 3548, ambos comparecientes, doy fe, y dicen: Que de común acuerdo han decidido concertar el siguiente contrato social: Primero: Por la presente queda constituida una sociedad comercial denominada "MARCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las cláusulas del presente convenio, fijando su domicilio en la Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias o negocios que pudieran establecer adentro del territorio nacional. — Segunda: El objeto social será la realización de todo acto de comercialización o industrialización del ramo de la pintura en la industria de la construcción, contratando y subcontratando el mismo, decorando y realizando los demás actos afines y conexos necesarios, pudiendo asimismo dedicarse a cualquier otro ramo de la industria de la construcción, si así se resolviera de común acuerdo. — Tercero: La presente sociedad se constituye por el término de cinco años a partir del primero de noviembre de mil novecientos setenta, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, la que podrá ser prorrogada por períodos iguales salvo denuncia en contrario de cualquiera de los socios con una anticipación no menor a ciento veinte días anteriores a cada vencimiento. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Veinte mil pesos Ley 18.188, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una y aportado de la siguiente manera: El señor David Ruben Cwilich aporta ciento diez cuotas o sea la suma de once mil pesos y el señor Perfecto Bustamante noventa cuotas o sea la suma de nueve mil pesos. Todos estos aportes se efectuarán en útiles, maquinarias, instalaciones, mercaderías, etc., que figuran en el inventario, confeccionado al efecto y que firmado por ambos socios se considera parte constitutiva e integrante del presente convenio. Todos los mencionados elementos pasan por este acto a ser de propiedad exclusiva de la sociedad que se constituye. — Quinta: La administración y conducción de los negocios sociales será llevada por ambos socios. El uso de la firma social se hará en forma conjunta por ambos socios en calidad de socios gerentes, cargo que les es discernido por este acto. En tal condición podrán realizar todas las negociaciones y contarán con las más amplias facultades para representar a la sociedad y realizar todos aquellos actos y operaciones en la forma más amplia posible, conforme a la Ley 11.645, Código de Comercio y Código Civil. — Sexto: El ejercicio económico de la empresa será cerrado el 31 de diciembre de cada año, fecha en la que se practicará un balance e inventario generales sin perjuicio de los parciales y|o de comprobación a que tendrá derecho cada socio, a su exclusivo costo. Dicho Balance General se tendrá por aprobados con la firma de los socios o en su defecto si no fueran observados dentro de los treinta días de su presentación de los mismos. — Séptimo: Las utilidades o las pérdidas, si las hubiera, serán distribuidas cumplimentándose las siguientes condiciones: a) No se harán distribuciones de fondos sino sobre utilidades líquidas y realizadas. b) Deberá destinarse un cinco por ciento de ellas para formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. c) El remanente previa la formalización de las reservas facultativas que se convinieran, se distribuirán en proporción a los capitales aportados, soportándose las pérdidas en igual forma. La distribución de las utilidades se efectuará tanto en cuanto su retiro no afectare el desenvolvimiento de los negocios sociales. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin consentimiento de los otros socios quienes tendrán prioridad en la adquisición de las mismas. Asimismo, en el caso de que se determinara en cualquier momento una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social, la firma entrará en disolución social y su correspondiente liquidación. — Noveno: En caso de disolución los socios en conjunto asumirán en papel de liquidadores de la sociedad. — Décimo: En caso de fallecimiento o interdicción legal de cualquiera de los socios, la sociedad podrá optar entre: a) Incorporar a los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado en igualdad de condiciones que este último y pudiendo ocupar el cargo de Gerente la persona que lo representará o que unificara la representación, siempre y cuando tuviera iguales condiciones personales para actuar, que su antecesor. b) Abonar a los sucesores o representantes del socio premuerto o incapacitado el valor del capital que tenga integrado, sus utilidades hasta el día del fallecimiento o incapacidad mediante la realización de un balance especial que se confeccionará al efecto y donde se calculará al valor llave correspondiente, mediante el promedio de los últimos cinco años de utilidades realizadas o de los períodos cerrados se fuere menor, multiplicando por dos y reducido a la proporción que tuviere asignado en concepto de capital. El pago del monto resultante se deberá efectuar en seis cuotas semestrales iguales y consecutivas, que devengarán un interés del doce por ciento anual. Leída, que les fue, se ratifican y firman, por ante mí, doy fe. F. Ana Larrumbide. Escribana. Concuerda la presente fotocopia con su matriz, que pasó ante mí, al folio 4407 del Rebistro 424, a mi cargo, doy fe. Para su inscripción en el Registro respectivo, expido el pre-

sente primer testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de otorgamiento F. Ana Larrumbide. Escribana.

Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 141.— e.8|1 Nº 14.950 v.8|1|71

Impacto

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta, entre don Elchanan Nudel, Marcelo Reich y Josué Szurman, en su carácter de únicos componentes de IMPACTO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituida por instrumento del 16 de diciembre de 1964 del que tomó razón el Registro Público de Comercio con fecha 3 de marzo de 1965 bajo el Nº 306 al folio 319 del libro 50 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven modificar el contrato que les rige de conformidad a las siguientes estipulaciones: Primero: El señor Marcelo Reich en su carácter de titular de mil cuotas de capital de un valor de diez pesos ley 18.188 cada una o sea un monto total de Diez mil pesos de igual moneda, cede, vende y transfiere las referidas cuotas a los señores Elchanan Nudel y Josué Szurman, quienes las adquieren por partes iguales por su valor nominal, que abonan en este acto en dinero efectivo que recibe de conformidad el cedente otorgando por medio del presente el más suficiente recibo y carta de pago. — Segundo: En consecuencia el señor Marcelo Reich se desvincula totalmente de la sociedad colocando a los señores Elchanan Nudel y Josué Szurman por lo cedido en su mismo lugar, grado y prelación. — Y en mérito a lo que antecede los otorgantes resuelven modificar el contrato social en su artículo cuarto cuyo texto en adelante será el siguiente: "Cuarto: El Capital Social queda fijado en la suma de Treinta mil pesos ley 18.188 ($a. 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, suscriptas por partes iguales por los socios don Elchanan Nudel y don Josué Szurman. — Todas estas cuotas se encuentran totalmente integradas en mercaderías según Balance firmado de plena conformidad por los socios". — Presente en este acto desde su comienzo la señora doña Ana Kosovsky cónyuge en primeras nupcias de don Marcelo Reich presta su expreso consentimiento con este otorgamiento a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Firmado: Elchanan Nudel. — M. Reich. — Josué Szurman. — Ana K. de Reich.

Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 61,50 e.8|1 Nº 15.001 v.8|1|71

Badaracco y Compañía

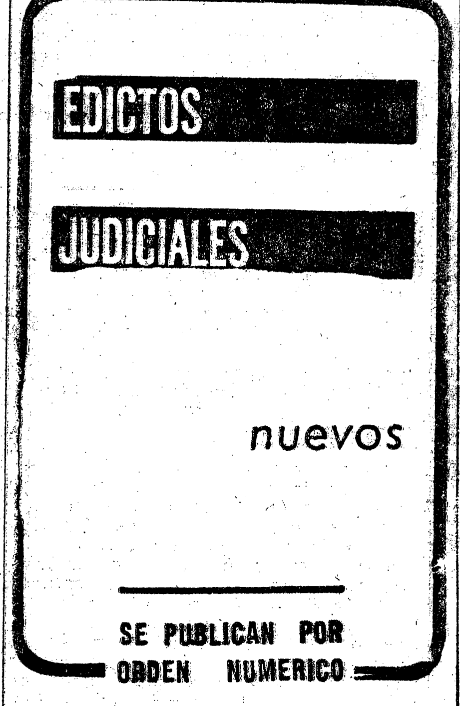
SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 30|XI|1970 el señor Alberto Mario Badaracco, componente de "BADARACCO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cedió las cien cuotas de capital que por un mil pesos moneda nacional cada una, tenía y le correspondían en dicha Sociedad a favor de sus consocios José Podestá, Gerónimo Podestá, Victorio Podestá y Horacio Julio Buzeta por el precio total de un mil pesos ley 18.188 y acto seguido resolvieron modificar la cláusula cuarta del contrato social de la siguiente forma: "Cuarta: El capital social se fija en la suma de Un millón de pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 Diez Mil, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional hoy pesos ley 18.188, diez cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: el señor Juan Bautista Podestá, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188, un mil quinientos; el señor José Podestá, ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 un mil setecientos; el señor Gerónimo Podestá ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 un mil ochocientos; el señor Victorio Podestá ciento ochenta cuotas o sea ciento ochenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 un mil ochocientos; el señor Antonio Varela ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, hoy pesos ley 18.188 un mil quinientos; el señor Horacio Julio Buzeta ciento setenta cuotas o sea ciento setenta mil pesos moneda nacional, hoy peso ley 18.188 un mil setecientos. — Estas sumas han sido integradas de acuerdo al inventario que se acompaña y que forma parte del presente contrato". — Con la sola modificación de la cláusula expresada, dejan los socios de "Badaracco y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", vigentes las demás cláusulas del primitivo contrato social de la misma.

Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L 18.188 57 e.8|1 Nº 15.028 v.8|1|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por documento privado de fecha 21 de setiembre de 1970, y con efecto retroactivo al día 8 de marzo de 1968, ha sido disuelta totalmente la sociedad Mercantil Colectiva "BELDERRAIN Y SIERRA", designándose liquidadores de la misma a los socios Inocencio Belderrain y Francisco Sierra.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.577 v.8|1|71

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura del 22 de junio de 1970, pasada ante el escribano de esta ciudad, don Julio C. Dhers, al folio Nº 753 del Registro Nº 544 de su adscripción, la sociedad que gira en esta ciudad bajo la razón social de "JUAN A. DAVIDS Y CIA.", por resolución de sus dos únicos socios, señor Juan Armando Davids y la sociedad "Darre, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial Financiera e Inmobiliaria", se disolvió totalmente con efecto retroactivo al 31 de agosto de 1968, nombrándose como liquidadores a los dos precitados socios.

Buenos Aires, septiembre 24 de 1970. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ L.18.188 21.- e.8|1 Nº 15.684 v.8|1|71

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por documento privado de fecha 8 de septiembre de 1970, la sociedad colectiva "F. FERNANDEZ & S. GOMEZ", ha quedado totalmente disuelta.

Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ L.18.188 12.- e.8|1 Nº 15.779 v.8|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA LASCALA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 20 de noviembre de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.040 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO BENARDO ERB. — Publíquese por tres días. Juan A. Navarro Pizurno.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — Santo S. Faré (h.), secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.841 v.12|1|71

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ALBERTO EULOGIO ASHWORTH. — Publíquese 3 días.

Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.092 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ESTEBAN CRISTIANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.630 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANITA GUARROCHENA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.655 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAQUEL VICTORIA MORI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.656 v.12|1|71

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS DUMAS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 14 de 1970. — César Antonio Pescio, secretario.

$ L 18.188 22,50 e.8|1 Nº 16.124 v.12|1|71

Juzado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN ALEJANDRO SOLDANI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo L. Burnichon, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.657 v.12|1|71

Nº 3

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR JOSE GUILLERMO FISCHER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 27 de 1970. — Carlos D. Bouzas, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.962 v.12|1|71

Nº 4

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de APOSTOLES RAPTIS. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.937 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GILIO CEOLIN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 12 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.939 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de ANUNCIACION CAVIGLIA de FALZONE. — Publíquese por 3 días.

Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.790 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELCIRA MICAELA MONTERO de ARCE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Omar J. Cancela, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.717 v.12|1|71

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VIRGINIA TERESA BENARDELLI de LAULETTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.595 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRMINA BARBARA BIERNACKI de ROCA y HELENA CZEKALSKA de BIERNACKI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 28 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.835 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA TERESA o ANGELA CABALLERO de MACAYA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, noviembre 30 de 1970. — Octavio Bunge, secretario.

$ L. 18.188, 18 e. 8|1 Nº 15.596 v.12|1|71

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELVIRA FUPIANO de GARCIA o ELVIRA FOPPIANO de GARCIA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 22,50 e.8|1 Nº 15.890 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA DE LEO de COPPO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.601 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FELIPA CHAMORRO de BELLO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.611 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SABINA JOSEFA VENTURA de BALLARIO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.970 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por treinta días a herederos y acreedores de don HERSCH FELDMAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, octubre 26 de 1970. — Carlos A. Mastropierro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.634 v.12|1|71

Nº 7

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO GRISONICH y EMILIA DEBERNARDI de GRISONICH. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 23 de octubre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 16.086 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO SVAJCER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — César R. Herbón, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.774 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y por diez días a LEONCIO MARTINEZ BENITEZ, para comparecer en juicio: "Graziani de Martínez, Norma Cristina c|Martínez Benítez, Leoncio s|divorcio y tenencia de hija", bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor Oficial para que lo represente. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 21 e.8|1 Nº 15.603 v.11|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENITO MARTINEZ y GUILLERMA PETRONA HERNANDEZ de MARTINEZ. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 4 de diciembre de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario.

$ L. 18.188, 22,80 e.8|1 Nº 15.932 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MACHI de ACOSTA y ALBERTO ACOSTA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, Diciembre 17 de 1970. — Mario Anschütz Latorre, secretario

$ L. 18.188, 22,50 e.8|1 Nº 15.648 v.12|1|71

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ROSALIA o ROSALIA SARA CARO Vda. de BRUMMER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 20 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 15.752 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN VILAGINES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 18 de 1970. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 16.026 v.12|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOAQUIN SALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Diciembre 7 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 16.119 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por cinco días a RICARDO FERNANDEZ para que comparezca a tomar la intervención que corresponde en los autos "Pellegrini de Fernández, Zulema C. c|Fernández, Ricardo s|divorcio", bajo apercibimiento de nombrarse al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 21.- e.8|1 Nº 15.999 v.11|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO VAZQUEZ o FRANCISCO VAZQUEZ PACIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 26 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 16.042 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFINA FERRARI de RIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 15.947 v.12|1|71

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS GABRIEL ANGEL RODON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, Noviembre 30 de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 15.744 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICOLAS SANTOIANNI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 15.883 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CAYETANO BORZI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 16.093 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por D. JORGE ENRIQUE BERNASCONI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 27 e.8|1 Nº 15.959 v.12|1|71

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FLORENCIO MAURO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.926 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MAXIMO ROBERTO OLANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Nilda [illegible] Fernández Rodríguez, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.882 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS ANTONIO FIORI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.639 v.12|1|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NELIDA JOSEFA LACHIONDO de ROGGERO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|1 Nº 15.919 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, emplaza por diez días a MARIO CARLOS FELIX MANUCCI, ALFREDO LEOPOLDO EVASIO MANUCCI y FELIX CARLOS MARIO ROSSO, para comparecer en juicio "Fanuele Delfor c|Rosso Ceferino s|Escrituración", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor oficial. Publíquese dos días. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 21 e.8|1 Nº 15.694 v.11|12|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PANDULLO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|1 Nº 16.088 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO MAROÑO y de IRMA LUCARONI de MAROÑO. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.688 v.12|1|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE BEVELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.965 v.12|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña BRANDLA KAC de ZYLBERBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.914 v.12|1|71

El Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABRAHAM GIMPEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.064 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por cinco días a doña MARTHA INGERMAN de TIMONIERI para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados "Timonieri Juan Carlos c|Ingerman de Timonieri Martha, s|tenencia", bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.
$ L.18.188 24.- e.8|1 Nº 15.605 v.11|1|71

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS GRANCISCO AIROLDI y CARLOS MARIO AIROLDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.019 v.12|1|71

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RUFINO LARROSA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.013 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUBEN NATALIO GUIDA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires diciembre 18 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.547 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EMMA SARA BRIGNARDELLO de JAUREGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 4 de 1970. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.977 v.12|1|71

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por diez días a ALBERTO PEREZ LLANA, VICTOR BENATOR y JOSE LUIS GARCIA PEREZ, para que comparezcan a estar a derecho y tomar la intervención que les corresponda en los autos "Aristi Pedro y otros c|Costa López Jesús y otros, s|canc. hipoteca", bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes para que los represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ L.18.188 30.- e.8|1 Nº 15.627 v.11|1|71

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HERMAN SOLAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.751 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña IRENE JOSEFA BADANO de BAZZANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.896 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO DOMINGO RAFFO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de noviembre de 1970. — Agustín Durañona y Vedia, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.889 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOMINGO ROSSI y CATALINA BIASSOTTI de ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de octubre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.928 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR SANTIAGO SUMARRIVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.614 v.12|1|71

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MATEO ESPOSITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.983 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA TEODOLINDA GUIDALI de SARLO SABAJANES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.561 v.12|1|71

Nº 20

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR MICELI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.805 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AGUSTIN ANGEL BORZINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de noviembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 16.090 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA NOGLYTE de BUJEVICIUS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|1 Nº 15.735 v.12|1|70

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaria Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DELIA VILLARINO de LUCERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Enrique Conte Mac Donnell, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 16.082 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por el término de cinco días a doña ISABEL ALTAMIRANO, madre de la menor Susana Noemí Altamirano, a que comparezca a los mismos a tomar la intervención que le corresponde, bajo apercibimiento de designarse al señor defensor oficial de ausentes para que la represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de diciembre de 1970. — Juan L. Peña, secretario.
$ L.18.188 21.— e.8|1 Nº 15.987 v.11|1|71

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PASCUAL MECIANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — Julio F. Gerez, secretario
$ L.18.188 18 e.8|1 Nº 16.062 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederosc y acreedores de PABLO CARLOS STEG.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Julio F. Gerez, secretario
$ L.18.188 18 e.8|1 Nº 15.872 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 21. Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA JOSEFA FERROVECCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 24 de 1970. — Julio F. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 16.001 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AGUSTINA AGU de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 23 de 1970. — Julio F. Gerez, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|1 Nº 15.831 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO BLANCO. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Julio F. Gerez, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.638 v.12|1|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por treinta días a herederos y acreedores de LUIS GUARDIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 3 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 18 e.8|1 Nº 15.590 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN; o JUAN LIBERATO o LIBERATO JUAN PADRON y de FRANCISCA PADRON de PADRON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.996 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTINE SAREYAN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.785 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARBIS DEVLETIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 11 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L.18.188 22,50 e.8|1 Nº 15.946 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de SANTIAGA CARDELLA. — Publíquese por 3 días
Buenos Aires, Diciembre 24 de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ L. 18.188, 18.- e.8|1 Nº 15.982 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don ARTURO AUGUSTO OLIVEIRA. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.598 v.12|1|71

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO ROSENBAUM. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.994 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN GUILLERMO CERIMELE o JUAN GUILLERMO ROMEO CERIMELLI. Publíquese tres días. — Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.767 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de MARIA LETIZIA LUPINELLINI de DECAROLI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 9 de noviembre de 1970. — Julio César Benedetti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.677 v.12|1|71

Nº 24

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JESUS ANTONIO VAZQUEZ y de JESUS VAZQUEZ. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 10 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 16.106 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don EMILIO RUGGIERI. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.908 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por tres días que se ha declarado en estado de concurso civil a OLGA FANNY PAPANICOLAU de STATHARAKOS, nombrándose Síndico a Jaime Potenze (San Martín 244, 2º P., Ofic. 205). Fijándose treinta días para presentar al Síndico los títulos justificativos de los créditos. — Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 31.50 e.8|1 Nº 15.619 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LAZARO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.649 v.12|1|71

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CECILIA HAYDEE NACHER de FANO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.651 v.12|1|71

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMABLE GIACOMETTI de GARAVAGLIA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.534 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO LORENZO CHIARLONE. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 2 de 1970. — Pedro Leandro Guida, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.840 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS INGRATTA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de setiembre de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.597 v.12|1|71

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMELIA NEIRA de TRUEBA. — Publíquese por tres días. Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.797 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENTA LEJA FRIDMAN de PODOLSKY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.997 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita por diez días a NORMA DELIA GORLERO de SOLDANO para comparecer en juicio: "Soldano Licurgo Enotrio c| Gorlero de Soldano, Norma D. s|Autorización Art. 1.277, Código Civil, Exp. 8636, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 16.015 v.11|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUDIVINA BLANCO de CAMPOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de diciembre de 1970. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.953 v.12|1|71

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. LUIS COI o LUIS VALENTIN COI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 9 de 1970. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.668 v.12|1|71

Nº 27

Juzgado Nacional Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ROSARIO ELISA VARGAS de VIRTO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 13 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 15.836 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Primera Instancia Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MIGUEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L. 18.188, 22,50 e.8|1 Nº 16.089 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BONAFFINI.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.875 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza a herederos y acreedores de FRANCISCO BREÑA o FRANCISCO DE ASIS BREÑA MESA.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.877 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO LEOCATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.612 v.12|1|71

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CAYETANO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.772 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSARIO CATANIA Vda. de VALLONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 15 de 1970. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.783 v.12|1|71

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN NICOLAS CALCAGNO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de diciembre de 1970. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 16.024 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS JUAN STANCHINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.642 v.12|1|71

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SIXTO BASSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.8|1 Nº 15.623 v.12|1|71

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO HEGEDUS. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Fernando Vocos, secretario.
$ L.18.188 18.- e.8|1 Nº 15.887 v.12|1|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN VALVERDE de RAMOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.8|1 Nº 15.632 v.12|1|71

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUANA MARIA VASQUEZ de RETA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L.18.188 20,40 e.8|1 Nº 15.617 v.12|1|71

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ORLANDO SALGADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 7 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.615 v.12|1|71

Juzgaod Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60. cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENENKEL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — José María Scorta, secretario.
$ L 18.188 18 e.8|1 Nº 15.784 v.12|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 6

Juzgado Nacional de Paz Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE RUBIÑOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de noviembre de 1970. — José A. Vázquez, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.646 v.12|1|71

Nº 13

Juzgado de Paz Nº 13, cita a BENITO ORTEGA para que concurra a tomar intervención en juicio y contestar la demanda dentro de diez días por sí o por apoderado. Caso contrario se designará al Defensor de Ausentes para que lo represente. Autos: "Nicoletti, Emilio c|Ortega, Benito s|escrituración". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Samuel Sinelni, secretario.
$ L.18.188 18.—e.8|1 Nº 16.095 v.11|1|71

Nº 20

Juzgado Nacional de Paz Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FERNANDO MASSIMINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de diciembre de 1970. — Santiago Reati, prosecretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.780 v.12|1|71

Nº 22

Juzgado Nacional de Paz Nº 22, Capital Federal, cita y emplaza a CAYETANO PROCOPIO por diez días, para contestar demanda desalojo Defensa 1469 habitación Nº 4, deducido por Brignardelli Ocena Emilia, bajo apercibimiento de rebeldía. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 14 de diciembre de 1970. — Zbigniew J. Dostal, secretario.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.658 v.11|1|71

Nº 30

Juzgado Nacional de Paz Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO BRUNELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Beatriz T. Bonora, secretaria.
$ L.18.188 18.— e.8|1 Nº 15.936 v.12|1|71

Nº 35

El Juzgado Nacional de Paz Nº 35, notifica a don EULOGIO DEMETRIO PAZ y subinquilinos y ocupantes la sentencia dictada en autos "Segalerba, María Rosa Josefa contra Paz, Eulogio Demetrio y otros", sobre desalojo la sentencia que dice: "Buenos Aires, 3 de agosto de 1970. Y vistos: Fallo: Haciendo lugar a la demanda y en consecuencia condeno a don Eulogio Demetrio Paz, subinquilinos y ocupantes, a desalojar en el plazo de diez días y bajo apercibimiento de lanzamiento por la fuerza pública, la finca de la calle Olegario V. Andrade Nº 370, de esta Capital Federal. Costas al demandado. A tal efecto regulo los honorarios del letrado patrocinante de la parte actora, Dr. Jacinto I. Prieto, en la suma de cuatrocientos cincuenta y tres pesos ($ 453) Ley 18.188. Notifíquese... — Juan Diego Vila". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 21 de diciembre de 1970. — Vicente D. Saravia Patrón, secretario.
$ L.18.188 42.— e.8|1 Nº 15.782 v.11|1|71

Nº 38

El Juzgado Nacional de Paz Nº 38, cita y emplaza a don CESAR ROTMAN para que en el plazo de diez días comparezca a estar a derecho en el juicio que por escrituración le promueve don Jorge Hugo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrarse al señor defensor de ausentes para que lo represente. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 15 de diciembre de 1970. — Eduardo José Coll, secretario.
$ L.18.188 30.— e.8|1 Nº 16.009 v.11|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, hace saber por dos días que en autos: "ASCENSORES ITESA S.A.I. C.F.", se ha fijado el día 10 de febrero de 1971, a las 8.30 horas, para que tenga efecto en la Sala de Audiencias del Juzgado la junta de acreedores solicitada por la liquidadora para obtener la autorización pertinente a efectos de iniciar acciones judiciales por nulidad de hipotecas constituidas por la fallida. La junta se celebrará con los acreedores que concurran, cualquiera sea su número.
Buenos Aires, 16 de diciembre de 1970. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L.18.188 27.— e.8|1 Nº 15.312 v.11|1|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por cinco días a los acreedores de "DEVOTO Y CIA. S.A.C. I.F.I.A." la convocatoria solicitada, fijándoles el 4 de febrero de 1971 para presentar al Síndico Celina Lindhauer, calle Libertad 434, los justificativos de créditos. El 26 de febrero de 1971, a las 9 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L 18.188 52,50 e.8|1 Nº 15.626 v.14|1|71

Nº 7

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por cinco días a JOSE PEREZ SEIJAS para que comparezca a estar a derecho en autos "DEFINA ALBERTO RICARDO c|MOLINA MANUEL JULIO y otros s|ejecutivo", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ L 18.188 21 e.8|1 Nº 15.545 v.11|1|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días a los acreedores de ASTILLERO GRASSI S.A.C.I.F.I. y de M. S. que la junta de acreedores fijada para el día 28 de diciembre de 1970, a las 8 horas ha sido postergada para el día 10 de marzo de 1971, a las 8 horas.
Buenos Aires, diciembre 22 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ L 18.188 31,50 e.8|1 Nº 16.047 v.12|1|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por cinco días a los acreedores de CREDIFIN, CREDITO FINANCIADO SOCIEDAD ANONIMA FINAN-

CIERA, COMERCIAL Y MANDATARIA, la convocatoria solicitada, fijándoles treinta días para presentar al síndico Héctor Santángelo domiciliado en Del Carmen 734 los justificativos de crédito El 13 de marzo de 1971, hora 14, se celebrará en la sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, diciembre 21 de 1970. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ L 18.188 52,50 e.8|1 Nº 15.931 v.14|1|71

Juzgado Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por quince días a JOSE GINES MARTINEZ, para que comparezca a estar a derecho, y contestar demanda en juicio: "HOYOS LORENZO GERONIMO c|MARTINEZ JOSE GINES s|ordinario". — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, octubre 20 de 1970. — Marcos T. Muñiz, secretario

$ L 18.188 21 e.8|1 Nº 15.974 v.11|1|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por dos días la quiebra de SAMUEL CATZ. — Fecha provisoria de cesación de pagos 31 de agosto de 1970. — Síndico Carlos A. Piatti, domicilio Tucumán 1539, 7º piso, Of. 71, Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los veinte días. — Señálase nueva audiencia del día 1º de abril de 1971, a las 13 horas, para que los acreedores concurran a la Junta de Verificación y Graduación de Créditos. — Intímase a todos los que tengan bienes y documentos del fallido para que los pongan a disposición del Síndico. — Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 1º de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ L 18.188 42 e.8|1 Nº 15.981 v.11|1|71

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días, la quiebra de "FUNDICIONES PELAYO S.R.L.". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 16 de julio de 1968, Síndico: Miguel Ciruzzi, domicilio Mansilla Nº 3682, 5º piso, Dpto. "A" Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase el 14 de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L 18.188 97,50 e.8|1 Nº 15.920 v.14|1|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días la quiebra de RIERA Y CIA., SOC. EN COMANDITA. — Fecha provisoria de cesación de pagos 5 de setiembre de 1963. — Síndico José S. Mari, domicilio Lavalle 1346, Ofic. 7, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. — Señálase la Junta de Acreedores para el 29 de marzo de 1971, a las 14 horas, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 18 de 1970. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ L. 18.188, 82,50 e.8|1 Nº 15.585 v.14|1|71

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días, la quiebra de DEL BUENO GRACIANO. — Fecha provisoria de cesación de pagos: 17 de mayo de 1965, Síndico: Miguel Ciruzzi, domicilio Mansilla Nº 3682, 5º piso, Dto. "A", Capital, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días, señálase el 1º de abril de 1971, a las 14 horas, para reunión de Junta, en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos, ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer entrega de bienes o pagos, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, diciembre 17 de 1970. — Carlos Viale, secretario.

$ L. 18.188, 105 e.8|1 Nº 15.921 v.14|1|71

Nº 11

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de GORGONE JOSE, fijándose 30 días a los acreedores para que presenten al Síndico Jorge Esteban Marqués, con domicilio en Tucumán 862, 1º p., Dto. "A", los justificativos de sus créditos. — Fíjóse como fecha provisoria de cesación de pagos el 24|7|68. — El 24 de marzo de 1971, a las 14 horas, se celebrará la Junta en la Sala del Juzgado con los acreedores que concurran. — Prohíbese hacer pago o entregas de efectos a la fallida, so pena a los que lo hicieren de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ L. 18.188, 75 e.8|1 Nº 15.832 v.14|1|71

Nº 13

Juzgado de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, hace saber por dos días en la quiebra de AGUILAR Y GOMEZ GARI, SOC. COM. COL. y|o URQUIZA METAL y otros se ha proyectado distribución de fondos la que será aprobada de no ser observada en el término de ley. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 17 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.

$ L. 18.188, 18 e.8|1 Nº 16.099 v.11|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia del Trabajo Nº 17, comunica por dos días en el juicio CAJA DE SUBSIDIOS FAMILIARES PARA EMPLEADOS DE COMERCIO c|ROYMO Y CIA. S. R. L. y otros s|ejecutivo, la sentencia dictada, cuya parte dispositiva dice: "Buenos Aires, 19 de mayo de 1970... Fallo, mandando llevar adelante el apremio contra Roymo y Cía. S. R. L., Leonardo Rodríguez, Antonio González y Pedro Sanoi, hasta hacerse íntegro pago a la Caja actora de la suma de pesos Ley 18.188, 2.244,52 y sus intereses y costas. — Regulo los honorarios de la representación y patrocinio de la parte actora en Pesos Ley 18.188, 400, y en conjunto. — Fdo.: José F. D'Hers, Juez, Queda Ud. Notificado".

Buenos Aires, 10 de diciembre de 1970. — Celestino L. F Criscuolo, secretario.

$ L. 18.188, 36 e.8|1 Nº 16.063 v.11|1|71

PROVINCIAS

ROSARIO

La Secretaría que suscribe, hace saber, por disposición del doctor Héctor Carlos Freytes, Juez Federal a cargo del Juzgado Federal Nº 1, Rosario, que por este único edicto se cita y emplaza al demandado don AGUSTIN RAUL DIP, para que dentro del término de diez días, comparezca al juicio que por Cobro Ejecutivo de Pesos, le tiene promovido el Banco de la Nación Argentina (Expte. Nº 53.504), bajo apercibimiento de designarle representante al señor Defensor Oficial, con quien se entenderán las ulterioridades de la causa.

Rosario, 2 de diciembre de 1970. — Luis Hohl, secretaria.

$ L. 18.188, 8,25 e.8|1 Nº 15.829 v.8|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO contra CORRALES ROMERO, NELLY s| Ejec. Hipotecaria, Exp. Nº 17.058", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S. R. L. rematarán en Florida 239, el miércoles 13 de enero, a las 16 hs., el departamento 1º piso, unidad 13 del inmueble José A. Pacheco de Melo 2666. — Sup. cub. 43.12 m.c. — Sup. descub 12,59 m c. — Total por piso y por unidad funcional: 55,71 m.c. Porcentual 1,29 por ciento. — Deudas por expensas comunes al 30|11|1970: $ 452,34. — Gastos mensuales $ 40. — Visitar de 9 a 12 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — La unidad se encuentra habitada por dos personas que manifiestan ser inquilinos sin acreditar tal extremo. — Se vende en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 24.915,82 (m$n. 2.491.582). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Carlos Raúl Sánz, secretario.

$ L.18.188 63 e.8|1 Nº 17.838 v.12|1|71

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en autos: "GARCIA HERNAEZ, JULIA y otros c|OLIVIERI ACOSTA, MARIO ALFREDO s|Ejecución Hipotecaria" expediente Nº 16.259|16, que el martillero Enrique Ignacio Balbiani, rematará el 12 de enero de 1971 a las 15 horas en Venezuela 1318|20, el departamento calle Paraná 1087|89, piso 3º, unidad 7 (letra C), inscripto al T. 2721, Fº 239, Finca 95666. Zona Norte, que consta de living y comedor con balcón, 2 dormitorios, baño y toilette, cocina, pieza y baño de servicio y lavadero cubierto. — Tiene una superficie propia de 93 metros 60 decímetros, balcón de 6 metros con 70 decímetros y una proporción de 6 4 o|o. en las partes indivisas según título. — La deuda que por expensas comunes e intereses punitorios hasta noviembre de 1970 asciende a pesos 3.098,38, siendo los gastos comunes mensuales de pesos 89. — El inmueble se encuentra acupado por el demandado según constancias de autos, conforme cláusula séptima de la hipoteca el ejecutado se obliga a desocupar el departamento dentro de los quince días de notificado de la sentencia de trance y remate. — Base: pesos 50.083,69 al contado. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o efectivo.

Buenos Aires, diciembre treinta de mil novecientos setenta. — Juan C. Quintana Terán, secretario

$ L. 18.188 108 e. 8|1 Nº ... v. 12|1|71

Nº 12

Juzgado Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en el juicio: "LEITENBERGER de TRINDADE LIDIA I. V. c|SOLARI HNOS. s|Ejecución Hipotecaria", Exp. Nº 27.975, que el martillero Alberto Bergallo, rematará en la calle Tucumán 1561, 9º piso, Dto. 57, Capital, el día 15 de enero de 1971, a las 9 horas, el departamento ubicado en esta Capital sito en Gaona 4553, 2º piso, Dto. "F", Unidad Nº 6, con una superficie de 298,50 m2. — Se deja constancia que el departamento se halla ocupado por inquilinos del deudor y se podrá visitar todos los días de 9 a 11 horas. — No se adeudan expensas. — Porcentual: 14,70 por ciento, con relación al conjunto del inmueble. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 8.400. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o en efectivo.

Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ L.18.188 72 e.8|1 Nº 17.258 v.12|1|71

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en los autos "BANCO POPULAR ARGENTINO c|GRACIADEY, ELSA NELLY s|Ejecución hipotecaria, Exp. Nº 14.001", que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239 el miércoles 13 de enero a las 16 hs., el departamento desocupado, 2º piso, unidad 15 del edificio Austria 1996-98, esq. Juncal. — Sup. cub. 80,70 m.c. — Sup. descubierta: 69,74 m.c.; balcón 3,15 m.c. — Sup. total: 153,59 m.c. — Unidad complementaria "I" en la terraza: 1.74 m. c. — Porcentual: 3,12 o|o. — Gastos por expensas comunes $ 544,63. — Visitar de 14 a 17 hs. — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 74.958,51 (pesos moneda nacional 7.495.851). — Seña: 20 o|o. — Comisión: 3 o|o.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Francisco Alberto Vocos, secretario.

$ L.18.188 54 e.8|1 Nº 17.839 v.12|1|71

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en los autos caratulados DURAND, MARIANO ALBERTO y otra c|TARANTO, MARIO s| Ejec. Hip. Expte. Nº 14.924|1969, que el martillero Santiago B. Canop Mazar, rematará en Tucumán Nº 1531, Capital, el día 12 de enero de 1971, a las 11 horas, el inmueble ubicado en el Partido de General Sarmiento, calle Moreno haciendo esquina con la de Santa Celia, próximo Estación del Viso, F. C. Gral. Belgrano, Provincia de Buenos Aires, edificado sobre dos lotes de terreno designados con los números 22 y 23 de la manzana L, Sup. total: 424,50 m2., con lo edificado precariamente; casa de material, con techo chapa fibrocemento, compuesta de 2 habitaciones baño y cocina. — Desocupada. — Base de venta: pesos Ley 18.188 $ 7.000; 20 o|o de seña y a cuenta de precio y 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en el radio de Capital Federal. — Informes: Tucumán 1531, Cap. — T.E.: 40|2445.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Graciela E. González, secretaria.

$ L.18.188 63 e.8|1 Nº 17.529 v.12|1|71

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en los autos "BIANCHI, CARLOS LUCIANO y otro c|CARASA de RASMUSSEN, ELENA ARACELI s|Ejecución Hipotecaria, Exp. Nº 19.754" que los martilleros Giménez Zapiola y Cía. S.R.L. rematarán en Florida 239, el miércoles 13 de enero a las 16 hs., el departamento 3º piso, unidad 15 del inmueble Pringles 1327-29. Superficie total 43,51 m.c. — Porcentual 7,84 o|o. — Deudas por expensas comunes al 31|10|70: $ 181,11. — La unidad se encuentra ocupada por la demandada. — Según cláusula 4ª del mutuo hipotecario la deudora no podrá arrendar el inmueble hipotecado y en caso de venta deberá desocuparlo dentro de los 30 días subsiguientes a la subasta judicial bajo apercibimiento de lanzamiento. — Visitar de 10 a 12 hs., — El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. — Base: $ 12.717 (m$n. 1.271.700). — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 por ciento.

Buenos Aires, diciembre 31 de 1970. — Enrique Luis Saggese, secretario.

$ L.18.188 63 e.8|1 Nº 17.840 v.12|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 18

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día en los autos: "ELECTRODOS OERLIKON ARGENTINA S.A.I.C. c|RAMOS, ROGELIO s|ejecutivo, Expte. número 110.977", que el martillero Luis M. Echavarría, rematará el día 11 de enero de 1971, a las 15.10, en Perú 1037: Un equipo de soldadura eléctrica, marca Max 37|1168, en buen uso. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ L.18.188 10,50 e.8|1 Nº 17.502 v.8|1|71

Juzgado de Paz Nº 18, comunica por un día en los autos: "ELECTRODOS OERLIKON ARGENTINA S.A.I.C. c|RAMOS, ROGELIO s|ejecutivo, Expte número 110.976", que el martillero Luis M Echavarría, rematará el día 11 de enero de 1971, a las 15, en Perú 1037: Un equipo de soldadura eléctrica, marca Max, Nº 37|999, en buen uso. — Sin base, al contado, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Néstor E. Martínez, prosecretario.

$ L.18.188 10,50 e.8|1 Nº 17.503 v.8|1|71

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 29, comunica por un día en el juicio: "ARSLANIAN, VICENTE c|PERROTTA de PENNA, DELIA F. s|cobro ejecutivo, Expediente Nº 10", que el martillero Pedro Juan Delbene, rematará el día 9 de ene-

ro de 1971, a las 14 y 30 horas, en el local de la Administración Partcular Inmobiliaria, Tuyutí Nº 6707, Capital Federal, donde se exhibe: Dos televisores uno marca "Diamont", funcionando, y otro marca "Cometicut", sin funcionar en las condiciones que se encuentran, sin números visibles. — Sin base, al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. Los bienes se entregarán después de la subasta.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970 — Enzo M. Mazzardi, secretario.
$ L.18.188 15.— e.8|1 Nº 17.451 v.8|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en los autos: "ARGAL S.A.C. c|FRIGOLI JUAN s|ej. prend. (Expte. Nº 32.362)", que el martillero Manuel Fernández, el día 22 de enero de 1971, a las 11 horas, rematará en el segundo subsuelo de la calle Reconquista 458, Capital, donde se exhiben, los siguientes bienes: Un camión, marca Ford, tipo F 350, modelo 1963, serie F. 35 LBA, motor Nº 420.423, con dos ruedas delanteras con cubiertas 750 x 16,6, chapa patente Provincia de Bs. As., número 779.686. Un automóvil, marca Ford tipo pick-up F 100, modelo 1965, serie KAIJEC, motor Nº 31.977, con cuatro ruedas con cubiertas y una de auxilio de 650 x 16, chapa patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 2.033.019, en el estado en que se encuentra. — Base de cada uno de los vehículos pesos Ley 18.188 $ 5.000,00. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, todo en efectivo. Entrega previo pago total de precio.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Alfredo Cabrera, secretario.
$ L.18.188 72.— e.8|1 Nº 17.243 v.12|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días en el juicio: "MARIO TAMBELLI S.A.F.I.C.I. A. c|GIACHINO, MARTIN, C s|ejec prend. (Expte. Nº 28 959)", que el martillero Atilio N. Yacobucci, rematará, en el lugar que se exhibe, calle Av. Díaz Vélez 4350, Capital, el miércoles 20 de enero de 1971, a las 9: Un automotor, marca Mercury, modelo año 1951, carrocería Sedán, motor 51ME64916M patente Prov. de Bs. As., Nº 805.306, en el estado que se encuentra. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970 — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ L.18.188 40,50 e.8|1 Nº 17.434 v.12|1|71

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: "ZANOU HIPOLITO c|NOIR AMILCAR s|ejec. prendaria, Expte. Nº 29 065" que el martillero Norberto R. Padín rematará el día 14 de enero de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle Montes de Oca Nº 1745, Capital Federal, lugar donde se exhibe: Un automotor para uso taxímetro, marca Di Tella, modelo año 1964, motor Nº 15AANL-38494-SE, con Registro del Automotor Nº C006302, de la Capital Federal. — Base pesos Ley 18.188 5.633,40. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. Al contado y mejor postor.
— Jorge A. González, secretario.
$ L.18.188 36.— e.8|1 Nº 17.253 v.12|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días en el juicio: "ALBERTO J. ARMANDO S.A.I.C. c|DARIO PANOSETTI, s|prenda" (Expediente Nº 18.744), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 16 de enero de 1971, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford, Taunus, modelo del año 1958, con motor Nº P2-1086275, con patente de la ciudad de Buenos Aires Nº 636230. Base: pesos ley 18.188 2.225 ($ 222.500 m|n.). Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. En el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. Ricardo Matías Richards, secretario.
$ L.18.188 49,50 e.8|1 Nº 17.565 v.12|1|71

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por 3 días que el martillero N. R. Padín rematará el día 14 de enero de 1971, a las 8.30 hs., en la calle M. de Oca Nº 665, C. Federal, lugar donde se exhibe, un automotor marca Di Tella, modelo año 1960-1500, tipo sedán, 4 puertas, serie Nº A-5328, chasis Nº AHSIL-5328, motor Nº 15AANL-5270, patente Nº 70067, de taxi de C. Federal, del año 1966. En el estado en que se encuentra, al contado y mejor postor. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Venta decretada en autos: "PAYTRE S.C.A. c| SIMONETTI OSVALDO y otro, s|ejec. prend." (Expte. Nº 2.166).
Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ L.18.188 54.- e.8|1 Nº 17.254 v.12|1|71

Nº 11

Juzgado Comercial 11, Secretaría 22, comunica por 3 días en el juicio: "CONO SUDAMERICANO S. A. c|SIESTO, ERNESTO MARIANO, s|ejecución prendaria" (Expte. 35.254), que el martillero Hugo A. Aranega rematará en el lugar que se exhibe, calle Cerviño 3541, Capital, el día 15 de enero de 1971, a las 11.15 hs.: Un automotor marca Morris, modelo BM-612-1966, motor Nº S-11-000393-A, marca BMC Morris de 75 CV., serie M-000329, chasis Nº MAA-000329, patente Capital Federal Nº C-061441, en el estado que se encuentra, al contado y al mejor postor. Base: $ 5.753,38 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — María Inés Sibileau, secretaria.
$ L.18.188 45.- e.8|1 Nº 17.214 v.12|1|71

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO F.M.S.A. c|MONTEAGUDO, ADOLFO y otros, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 28.147), que el martillero Justo Benavídez rematará el día sábado 16 de enero de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, de esta ciudad, donde se exhibe: Un automotor marca Mercedes Benz, tipo transporte de pasajeros, modelo 1966, clase de carrocería Omnibus, de fabricación nacional, con motor marca Mercedes Benz Nº 312987-07148|AV, serie Om 312, de 110 H.P. de potencia, y 5.100 cm3. de cilindrada, combustión a gas oil, con chasis marca Mercedes Benz, Nº 3120616613905 A, serie L 312|48, con carrocería metálica San Juan, con capacidad de 23 pasajeros sentados, con patente de la Capital Federal Nº C 078775. Carece del frente, faltan ocho asientos, incluido el del conductor, carece de cardan y palieres, faltan amortiguadores, falta caja de velocidad, no posee cubrevolante, los frenos carecen de flexible, chocado y en mal estado de chapa y pintura. Base: $ 28.037,02 ley 18.188. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. Al contado, en efectivo. Se vende en el estado en que se encuentra.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Ernesto M. Viñes, secretario.
$ L.18.188 99.- e.8|1 Nº 17.562 v.12|1|71

Juzgado Nacional de Comercio Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "WATSON S.A.C.F. c|SOLARI de PEREZ HEBE ADELA, s|prenda", que el martillero Francisco J. Martini rematará el día 26 de enero de 1971, a las 10 horas, en Av. Montes de Oca 972, Capital Federal, donde se exhibe: Un automóvil marca Ika-Renault, 4L, modelo 1968, motor Nº 5055391, serie Nº 6536, chasis Nº 00747, sedán, color beige, motor Ventoux. Al contado. Base (pesos ley 18.188 4.537,35). — Comisión: 10 o|o. Seña: 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de diciembre de 1970. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ L.18.188 36.- e.8|1 Nº 17.369 v.12|1|71

Nº 13

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "ALBERTO J. ARMANDO S.A. I.C. c|FEDIGAR S.R.L. s|Ejecución Prendaria" (expediente Nº 35|70), que el martillero Justo Benavídez, rematará el día sábado 16 de enero de 1971, a las 10 horas, en la Avenida La Plata Nº 2935, donde se exhibe: Un automotor marca Ford, tipo transporte de carga, modelo F-100, año 1967, con motor marca Ford Nº 17U63873 de 160 HP., chasis marca Ford Nº 27.984, Serie KA1JGT, con patente de la ciudad de Buenos Aires, número C 107264. Base $ 5.866,74. Seña 30 por ciento. Comisión 10 o|o. Al contado. En el estado en que se encuentra. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.8|1 Nº 17.563 v.11|1|71

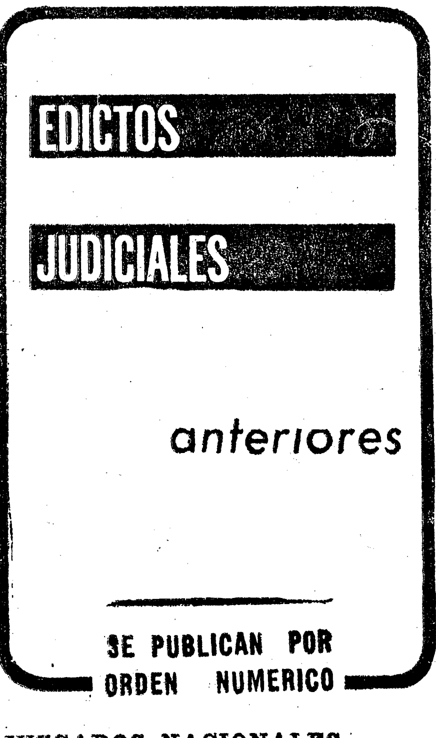
Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por tres días en el juicio "PERFECTO LOPEZ Y CIA. c|PEREZ, DELFOR E. s|Ejec. Prend.", que el martillero Pedro Tomás Larroy rematará el día 1º de febrero de 1971, a las 9.30 horas, en Gurruchaga 2254, donde se exhibe: Un chasis camión, marca "Dodge", modelo 1968, tipo DP-500 de 175" entre ejes, con cabina y diferencial de alta y baja, motor marca "Perkins" Nº P.A. 6.306.550, chasis Nº 85HO122D. En el estado en que se encuentra. Base $ 13.901,68. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Todo en dinero en efectivo. Entrega previo pago total del precio. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ L. 18.188, 45 e.8|1 Nº 17.487 v.12|1|71

Juzgado en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en el juicio "VALLADARES, HERNANDEZ y DE NINNIS S. A. c|REUTER CARLOS ENRIQUE s|Ejecución Prendaria", expediente Nº 35.054, que el martillero Carlos Jorge Casado rematará el día 29 de enero de 1971, a las 10 horas, en el local de la Avda. Rivadavia Nº 10301, de Capital Federal, donde se exhibe, lo siguiente: Un automotor marca Rastrojero Diesel, chasis Nº P-63 - 06583, modelo 1969 - P63, motor Nº 111198, patente de Capital Federal Nº C-118054, con las siguientes características: Un automotor nuevo 0 Km., con motor marca Borgward, carrocería tipo furgón para uso de transporte. Base 14.670,30 pesos. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El vehículo se remata en el estado que se encuentra. — Buenos Aires, diciembre 29 de 1970. — Federico Mangold Moro, secretario.
$ L. 18.188, 42 e.8|1 Nº 17.213 v.11|1|71

PROVINCIAS

BAHIA BLANCA

El señor Juez Federal, doctor Carlos Romero Del Prado, Secretaría Nº 1, hace saber por dos días, en los autos "BANCO INDUSTRIAL DE LA NACION ARGENTINA c|SUGDEN, ROBERTO SCHOFIELD, Ejecución Prendaria", expediente Nº 5267|70, que el martillero Carlos Horacio Belén, rematará el sábado 16 de enero de 1971, a las 17 horas, en el local denominado "Astilleros Lusic", de la localidad de "Monte Hermoso" (Partido de Coronel Dorrego), el siguiente bien embargado: Una embarcación para pesca "Acuario", de ocho metros de eslora, dos metros con setenta y cinco centímetros de manga, noventa centímetros de puntal, y diez metros con cincuenta centímetros de mástil; con dos cucheta; c. co forrado con madera de cedro de 75 milímetros de espesor. Resto de accesorios de madera de viraró. Desplazamiento: cuatro toneladas. Equipado con un motor marino, dentro-fuera de borda, modelo 1968, marca "OMC. Stern Drive Fast Back", Nº W.34348, serie: CU 14D. Potencia: 120 CV., 4 cilindros en línea, 4 tiempos. Control remoto de cambios y dirección eléctricos con todos sus accesorios normales. Uso industrial. Buen estado general. Base de venta: $ 14.869,08. El Banco actor otorgará crédito por el 70 o|o, sin exceder la base, amortizables en cuotas trimestrales, en el plazo de tres años. Comisión a cargo del comprador: 10 o|o. Seña 10 o|o. a cuenta del precio o el total de la subasta. Entrega inmediata (Art. 565 del C. de Proc.). — Bahía Blanca, 18 de diciembre de 1970. — Ignacio Larraza, secretario.
$ L. 18.188, 36 e.8|1 Nº 17.333 v.11|1|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 8

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ o LOPEZ SEDEÑO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 11 de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 18 e.7|1 Nº 14.600 v.11|1|71
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 23|12|70.

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 12, comunica que en autos "FURMAN, BENJAMIN s|cancelación de documentos" S.S. ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, 6 de octubre de 1970. — Autos y Vistos:... en atención a que se encuentran cumplimentados los demás extremos que prevé el Art. 89 del Decreto-Ley 5.965|63, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) — Librado por el señor Rinaldo Minacori, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 5 de setiembre de 1970 por la suma de $ Ley 18.188 1.330 (133.000 m|n.); 2º) — Librado por San Enrique S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 3.500 (350.000 m|n.); 3º) — Librado por Mecha S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de setiembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188 2.000 (200.000 m|n.); 4º) — Librado por Rodríguez y Felisotti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 30 de setiembre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188, 1.438,40 (143.840 m|n.); 5º) — Librado por Antonio Di Santo, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188: 920, (92.000 m|n.); 6º) Librado por F. Ippólito, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino con fecha de vencimiento el 10 de octubre de 1970 y por la suma de pesos Ley 18.188 1.211 (121.100 m|n.); 7º) — Librado por Gurmán y Lanciotti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 20 de octubre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188, 1.214,70 (121.470 m|n.); 8º) — Librado por González Fussetti, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188, 467,33 (46.733 m|n); 9º) — Librado por Fábrica de Muebles Virrey, con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por Cosentino y Cía. S. C. A., y luego por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 5 de noviembre de 1970 y por la suma de $ Ley 18.188, 307,85 (30.785 m|n.); 10) — Librado por Cominco S. A. C. F. I. a favor de Benjamín Furman en la localidad de Tigre (Pcia. de Bs. As.), con fecha 4 de marzo de 1969 y pagadero a la vista por la suma de $ Ley 18.188, 27.000 (2.700.000 m|n.), firmados por los representantes de la sociedad señores Alberto Tedín y E. Tuja; 11) — Librado por Cominco S. A. C. F. I., a favor de Benjamín Furman en la ciudad de Tigre (Pcia. de Bs. As.), el día 10 de abril de 1969, pagadero a la vista, por la suma de $ Ley 18.188, 28.000 (2.800.000 m|n.): 12. — Librado por Ernesto Calza, Elina A. Calza de Cosentino, Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino con fecha de vencimiento el 28 de febrero de 1971 por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.), numerado como el primero de una serie de diez y lleva nota al dorso puesta por el escribano Miguel Carlos Rela, dando cuenta de la autenticidad de las firmas, constancia que se indica registrada en un determinado folio el 8 de junio de 1970; y 13) — Librado por Ernesto Calza; Elina A. Calza de Cosentino; Luis Cosentino y Cosentino y Cía. S. C. A., con el nombre del beneficiario en blanco y endosado por José Cosentino, con fecha de vencimiento el 30 de noviembre de 1971, por la suma de $ Ley 18.188, 10.850 (1.085.000 m|n.), numerado con el número 10 de una serie de diez todos pagaderos en esta Ciudad de Buenos Aires. — A los efectos previstos por el Art. 89 del decreto Ley citado publi-

quese edictos por 15 días en el Boletín Oficial y Cronista Comercial, debiéndose notificar asimismo la precedente resolución a los libradores y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M. Guzmán". — Buenos Aires, 31 de diciembre de 1970. — Fdo. "con" no ale. — Felipe M. Cuartero, Secretario.
$ L. 18.188 96 e.5|1-Nº 17.588 v.26|1|71

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por quince días, en los autos "DIAZ EDUARDO s/cancelación de pagarés" ha recaído la resolución que se transcribe: "Buenos Aires, 29 de octubre de 1970. Autos y Vistos: Téngase presente y habiéndose dado cumplimiento a los requisitos mencionados en el art. 89 del Decreto-Ley número 5.965/63, previa caución real que prestará la actora a satisfacción del Juzgado dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1) Librado el día 2 de febrero de 1970, librado por "Organización Publicitaria S.R.L." a favor de Walter Tufró quien lo endosó a Delta Filmes S.A.C.I. quien a su vez lo endosó a Madden y Grey Buenos Aires Ltda. S.A.F. y M. endosado por ésta a favor de Metales Industriales quien finalmente lo endosó en blanco siendo su tenedor legítimo Joaquín Saturnino Calvete, con fecha de vencimiento el día 10 de mayo de 1970, librado en la Ciudad de Buenos Aires. y por la suma de $ Ley 18.188 1.000 siendo habilitado con dos estampillas de $ 300 m|n número 4882520 y siguiente. — 2) Librado el día 24 de febrero de 1970 fue librado por Filmex S.R.L. a favor de Consordio Madden S. A., quien lo endosó a Madden y Grey Ltda. S.A.F. y M., quien finalmente lo endosó en blanco siendo su legítimo tenedor Joaquín Saturnino Calvete con fecha de vencimiento el 20 de mayo de 1970, pagadero en la Ciudad de Buenos Aires. por la suma de $ ley 18.188 32.500, teniendo las siguientes estampillas habilitadas: m$n 5.000.— 0156902 D; m$n.2.000.— 0857087 D; m$n 1.000.— 132528 D; inutilizadas en Correos con fecha 24|2|70. — A los efectos previstos por el art 89 del decreto-ley citado publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y Diario El Accionista debiendo notificarse asimismo la presente resolución a las libradoras y endosantes. — Notifíquese. — Eduardo M Guzmán.
Buenos Aires, 4 de noviembre de 1970 — Felipe M Cuartero. secretario.
$ L. 18.188 630 e.16|12|70-Nº 13.606 v.8|1|71

Nº 8

El Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, en autos "DOW CORNING DE ARGENTINA, S.R.L. s|Cancelación de pagaré", Expediente Nº 28.545|70. comunica la siguiente providencia: "Buenos Aires, agosto 26 de 1970. Autos y Vistos: Por presentado y constituído el domicilio. Atento lo expuest y solicitado y lo dispuesto por el art. 89 y siguientes del Decreto Ley 5965|63, bajo la responsabilidad del recurrente y previa fianza que deberá ofrecer a satisfacción del Juzgado hasta cubrir la suma de dos mil pesos ley 18.188, cancélese el pagaré librado por Casa Biagini SECPA por la suma de pesos 8.238,46. ley 18 188 con vencimiento al 31 de diciembre de 1968 con domicilio en la calle Paraguay 1126. a la orden de Sudamtex S. A. con domicilio en la calle Maipú 942, y con endoso de Sudamtex S. A. y Viplastic S. A. con domicilio en la calle Piedras 1073. autorizándose el pago del mismo para después de transcurridos los sesenta días contados desde la fecha de la última publicación y siempre que en el intervalo no se dedujese oposición por el tenedor. Publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y notifíquese por cédula a la libradora y a los endosantes en los domicilios denunciados. Previamente intégrese la tasa de Justicia. Salvador María Lozada.
Publíquese por quince días.
Buenos Aires 3 de noviembre de 1970 — Carlosc A. Fernández de la Puente secretario.
$ L. 18.188, 495 e.21|12|70 Nº 14.862 v.11|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL DE INSTRUCCION

Nº 11

Juzgado de Instruc. Criminal Nº 11, secretaría 132, cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente a EDGARDO RAUL PODESTA para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. Publíquese por cinco (5) días.
Buenos Aires, 24 de diciembre de 1970. — Jorge R. Bustelo, secretario.
e.7|1 Nº 39 v.13|1|71

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 3

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGUEZ JUAN JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 966 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIL, LUIS A., clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, artículo 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos Machado, secretario.
e.5|1 Nº 953 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la 1ª publicación del presente a FERREYRA, SEBASTIAN, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, artículo 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 954 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FACIO, EDUARDO JORGE clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 artículo 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 955 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la 1ª publicación del presente a FARREL, JORGE HIPOLITO, clase 1937, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, artículo 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 956 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la 1ª publicación del presente a FERNANDEZ, LIBERATO TIMOTEO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, artículo 29, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 957 v.12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la 1ª publicación del presente a FERNANDEZ, JOSE PEDRO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 artículo 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|12 Nº 958 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a CORRADI JUAN FELIPE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 977 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a ALTAMIRANO IGNACIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 978 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a GONZALEZ ROBERTO JUAN, clase 1839, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 979 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a IZZO HECTOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 980 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a HOYOS RAMON RAFAEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción, Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 981 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HEREDIA DANTE ROGER, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 982 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HILL ROMUALDO S., clase 1938 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 983 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a HERRERA OSCAR REYNALDO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 984 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GOMEZ JUAN clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 985 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIMENEZ NESTOR HORACIO clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 51 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 986 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a LUSYK EMILIO, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 989 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GIRARDI JOSE ANDRES clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 988 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a GAMBOA RAMON clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 art. 29 bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco días.
La Plata, noviembre 30 de 1970.
Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 987 v. 12|1|71

Juzgado Federal número 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la 1ª publicación del presente a FINNEGAN, LUIS ANDRES, clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913 artículo 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|12 Nº 959 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a ENRIQUEZ JORGE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 960 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FLORINTIN RAMON S., clase 1939 para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 24 de noviembre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 961 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DOMINGUEZ RUBEN, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 962 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DE CASTRO MIGUEL ANGEL, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 963 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a FERELLA HECTOR JORGE, clase 1937, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 964 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente a DARDANO NORBERTO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 965 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DORMIENER-DITCHIAN MARIO BAUTISTA, 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e.5|1 Nº 967 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DISALVO JULIO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 19.546 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DI TULLIO JUAN SALVADOR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 969 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGUEZ ROLANDO EULOGIO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 970 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DIAZ EMILIO FERNANDO, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 971 v. 12|1|71

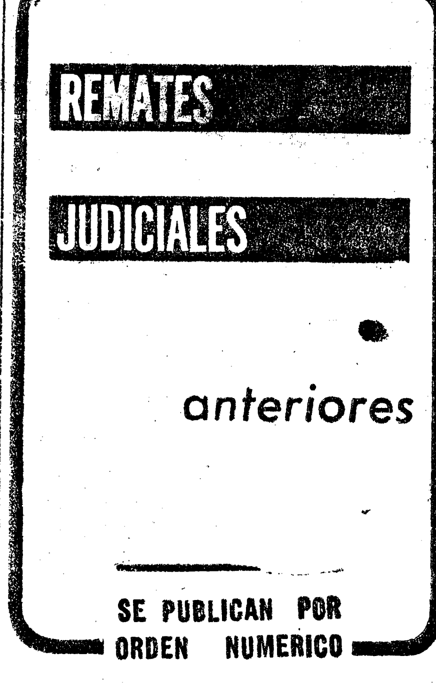
Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARDER VOLTAIRE, clase 1938, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 972 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3, de La Plata, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a DAGLIO LORENZO JOSE, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 29, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, secretario.
e. 5|1 Nº 973 v. 12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a DIAZ JUAN CARLOS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 974 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a GHIMENEO TOMAS OSCAR, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e.5|1 Nº 975 v.12|1|71

Juzgado Federal Nº 3 de La Plata, Secretaría número 8, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente a FARIAS CARLOS JESUS, clase 1939, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infracción Ley 12.913, Art. 51, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.
La Plata, 30 de octubre de 1970. — Carlos A. Machado, Secretario.
e. 5|1 Nº 976 v. 12|1|71



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, en autos: "CETRINI, HUGO c|BIASATTI DE GRECO, MARIA s|ejecución hipotecaria", expediente Nº 19.906, hace saber por tres días que el martillero Leiva Borodovsky, rematará el día 24 de enero de 1971, a las 9 horas, sobre el mismo, el inmueble ubicado en el partido de Tres de Febrero, paraje denominado "Villa Caseros", calle Esteban Merlo Nº 133, entre las de Cavassa y Gral. Paz. Superficie 389,50 m2. Visitar en días hábiles de 17 a 18 hs. Base $ 5.013,33. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, todo al contado. El comprador deberá constituir en el boleto, domicilio en Capital Federal. El inmueble se entregará totalmente desocupado por así haberse convenido en la cláusula novena de la escritura hipotecaria.
Buenos Aires, diciembre veintiocho de 1970. — El secretario.
$ L. 18.188 72 e.7|1 Nº 16.613 v.11|1|71

Nº 24

Juzgado Nacional Civil Nº 24, secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos "DE SANTIS, OSVALDO FRANCISCO c|CORIA ANA ALCIRA y AMIL ANDRES AMADEO s|Ejecución hipotecaria" (expte. Nº 18.499) que el martillero José María Pécora, con oficina en Marcelo T. de Alvear 987, piso 1º "B", rematará en este último domicilio el día 12 de enero de 1971, a las 9 horas, un departamento designado como unidad Nº 9, del piso 1º, ubicado en el edificio de esta Capital Calle Moreno números 1283|7|91, con una superficie de 71,12 m2., siendo su porcentual del 4,19 o|o. — De acuerdo a la cláusula quinta de la escritura hipotecaria los deudores se obligan a dejar completamente desocupado el bien al primer requerimiento de los acreedores. Ocupado por la propietaria. Informes de deudas en el expediente. — Horario de visita de 10 a 12 horas. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Al contado. Base: $ 13.000, ley 18.188. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.
Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — María Isabel Millán, secretaria.
$ L. 18.188 81 e.7|1 Nº 17.226 v.11|1|71

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 19

El Juzgado Nacional de Paz Nº 19, hace saber por dos días, que el martillero Higinio A. Hernando, en Paseo Colón 1536, el día ocho de enero de 1971, a las quince horas procederá a subastar sin base, una heladera General Electric de dos puertas, color blanco, sin número visible, de 1.60 mts. de alto por 0,80 mts. de ancho aproximadamente, designado en autos COMPAÑIA PAPELERA SARANDI SRL., contra CARIM EMILIO, sobre cobro ejecutivo de pesos. Al contado. Entrega inmediata. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador.
Buenos Aires, diciembre treinta de 1970. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ L. 18.188 33 e.7|1 Nº 17.237 v.8|1|71

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en los autos "Carusil S. C. A. c|Nicolini, Hernando Clemente y otro", s|ejecutivo, Expte. 28.307, que los martilleros M. Pascual y Cía., rematarán en su hall de ventas, calle Sarmiento 735 el próximo día martes 12 de enero de 1971, a las 17 horas, un lote de terreno ubicado en la calle ALVEAR Nº 61, entre AVDA. RIVADAVIA y calle BELGRANO, de Ramos Mejía, Partido La Matanza, Provincia de Buenos Aires, designado como lote 3A, manzana 496, que tiene las siguientes medidas: 8.66 de frente al Este, 26,27 m. al Sud, 8.66 m. de contrafrente y 26.21 m. en su lado Norte, según títulos. Estado de ocupación: En los fondos se halla instalada una construcción precaria de fibrocemento que consta de dos ambientes y bañito, cerrada, desocupada y en total estado de abandono, no reconociendo ocupante alguno. Base: Pesos Ley 18.188 Veinticuatro Mil Ciento Noventa y Cuatro. Al contado y al mejor postor. Seña 10 %. Comisión 3 %. Todo en efectivo en el acto del remate. — Buenos Aires, 29 de diciembre de 1970. — Dr. Eduardo J. M. Milberg, secretario.
$ L. 18.188 63.— e.7|1-Nº 17.438-v.11|1|71

Nº 6

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en el juicio: "Fernández José Alfredo c|Huerta Carlos Enrique s|ejecución prendaria", (Expte. Nº 718), que el martillero Roberto Vicente Fernández, rematará el día 12 de enero de 1971, a las 9 horas, en el local de la calle MORENO Nº 1491, Lanús, Prov. de Buenos Aires, lugar donde se exhibe un automotor marca Morris, modelo año 1948, tipo camión playo con barandas, motor Nº FEB-82931, patente Nº 825.223, de la Capital Federal del año 1967. En el estado en que se encuentra, al contador y al mejor postor. Sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. El bien se entregará conforme lo dispuesto por el Art. 565, del C. P. C. — Buenos Aires, 23 de diciembre de 1970. — Fdo. Hugo E. Piñero, secretario.
$ L. 18.188 49,50. e.7|1Nº 17.499-v.11|1|71

Juzgado Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por 3 días en autos: "GENTILE, NESTOR J. c|PAPER BAGS S.A. C.I., s|ejec. prend." (Expte. Nº G781), que el martillero Roberto E. Hoerth rematará el 20 de enero de 1971, hora 9, en Gualeguaychú 2448|52, donde se exhiben, todos los días hábiles de 9 a 12 y de 14 a 18 hs., los siguientes bienes: 1 máquina marca Potdevin Nº 52210, con motor eléctrico marca General Electric número 13330, confeccionadora de bolsas fondo cuadrado, equipada con ojo eléctrico, otras características: 5K.225-D-1258, de 3 H.P.-190|380, modelo 81, serie 738; 1 máquina marca Potdevin, Nº 52518, con motor eléctrico, marca General Electric número 21767, confeccionadora de bolsas fondo cuadrado, equipada con ojo eléctrico, otras características: 5 H.P., serie 1043-190|380, modelo 82; 1 máquina marca Potdevin Nº 522023, confeccionadora de bolsas fondo cuadrado, equipada con ojo eléctrico, características: 5 H.P., serie 1027, modelo 83D2738-190|380; 1 máquina marca Potdevin Nº 52213, con motor eléctrico marca United States Nº 2007497, confeccionadora de bolsas fondo cuadrado, con ojo eléctrico, característica: 7,5 H.P., serie 1002, modelo 84-220|380; 1 máquina marca Potdevin, Nº 522025, con motor eléctrico marca Marelli Nº 197604, rebobinadora-impresora-lexográfica 3 colores, serie 515, 5 H.P. 220|380, modelo 306; 1 máquina marca Potdevin Nº 522024, sin motor, forradora, serie 1027; 1 máquina marca Potdevin Nº 522031, con motor eléctrico marca General Electric Nº 24212, prensadora eléctrica para bolsas, modelo 51, serie 215 de 1-5 H.P.-220|380; 1 máquina marca Holweg Nº 522015, con motor eléctrico marca Marelli Nº 257424, confeccionadora de bolsas americanas-rotosimplex-impresora 3 colores, acoplado tipo IV 50, de 5 H.P.; 1 máquina americana grande Nº 520040, con motor eléctrico marca Peirano Nº 2507, confeccionadora de bolsas americanas con impresora de 3 colores acoplados, 7,5 H.P. 3 fases 380|660; 1 máquina americana chica Nº 522011, con motor marca Cormar Nº 1893, confeccionadora de bolsas americanas con impresora acoplada 3 colores de 3 H.P., 220|380. Venta en block. Base: pesos ley 18.188 9.166,63. Seña: 30 o|o, en efectivo. Comisión: 10 o|o. Entrega conforme el art. 565 del Cód. Procesal.
Buenos Aires, 30 de diciembre de 1970. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ L.18.188 186.- e.5|1 Nº 17.323 v.8|1|71

Nº 8

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por 10 días en el juicio "BLEYLE MAGDALENA PAULINA G. y otros contra OMNI WORK S. R. L. sobre reconstrucción" (Expte. Nº 29.064), que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán sobre los mismos terrenos los domingos 17 y 24 de Enero de 1971, a las 17 horas, 96 lotes de terreno desocupados y libres de mejoras ubicados en el cuartel sexto del Partido de General Pueyrredón, de la Provincia de Buenos Aires, frente al antiguo camino Mar del Plata - Miramar y calles interiores, en las manzanas números 11, 12, 25 y 26 del plano de subdivisión aprobado por la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires bajo el Nº 45|200|58. El Domingo 17 de Enero se subastarán los lotes: 1 al 10, 15, 18 a 31 de la manzana 12 y lotes 1, 2, 5, a 9 y 15 a 25, manzana 26. El domingo 24 los lotes: 1 al 9, 19, 21 a 31, manzana 11, y lotes 1 a 32, manzana 25. Las superficies de los lotes varían entre 213,97 ms. cs. y 500 ms. cs. Se visitan de 9 a 19 horas. Base $ 400 Ley 18.188 cada lote. Al contado. Escrituras como condición de venta, ante el Escribano señor Daniel J. Ferro, Lavalle 1125, Capital Federal. Seña 10 o|o. Comisión 3 o|o. Los adquirientes deberán constituir domicilios en Capital Federal.
Buenos Aires, Diciembre 23 de 1970. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.
$ L. 18.188 270 e.31|12|70 Nº 16.859 v.15|1|71

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos: Amoblamientos Rivadavia, S. R. L. c|Settembrino Oscar Roberto, s|ejecución prendaria, Expte. Nº 25.803, que el martillero Manuel E. Marino rematará el día 15 de enero 1971, a las 9 horas, en RIVADAVIA 2428, donde se exhiben, de 9 a 11 horas, los siguientes efectos: una cómoda de 10 cajones, tapa de mármol importada, patas laterales bañadas de oro, con baldosetas de cerámica de mts. 1,81 x 0,43 x 0,55 x 0,70; un marco con espejo de cristal de ms. 1,11 x 0,70 m.; un marco de cama de mts. 1,50 x 2; dos mesas de luz con tres cajones cada una y puerta de mts. 0,67 x 0,33 x 0,50; un mueble modular de nogal y fórmica negra redonda, de mts. 1,20 con tabla de mts. 0,40 y patas color negro; seis sillas butacas tapizadas en New Stainod Nº 17.713 armazón pintado en color negro mate de mts. 0,73 x 0,51 x 0,55 madera peteribí, estilo escandinavo. Sin base, al contado y mejor postor. Comisión 10 % en dinero efectivo. — Buenos Aires, diciembre 30 de 1970. — Carlos J. Neumann, secretario.
$ L. 18.188 63 e. 8|1 Nº 17.265 v. 11|1|71

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, Secretaría Nº 26, comunica por dos días en los autos "López Alfredo F. c|Jorek Gerardo Juan y otro s|ejecutivo" (Expediente 31.905), que el martillero Pablo José Ferrari rematará el día 11 de enero de 1971, a las 9.30 horas, en la calle TINOGASTA 3295, los siguientes bienes: una máquina registradora marca Regna Piccola, tipo "R 2", Nº 965.936, una cortadora de fiambre marca San Salvador, eléctrica Nº 33.851, todo en uso. Los bienes se exhibirán en la calle Tinogasta 3295, los días 8 y 9 de enero de 10 a 12. Venta al contado y sin base. Seña 30 %. Comisión 10 %. — Buenos Aires, a los 29 días del mes de diciembre de 1970. — Federico Mongold Moro, secretario.
$ L. 18.188 39.— e.7|1-Nº 17.274-v.8|1|71